



LA MINISTRA LAMENTÓ QUE SE ANTEPONGAN LAS AMBICIONES POLÍTICAS Y DE PODER

Prada: Hay la intención de **incendiar** nuestro país por intereses personales

- La autoridad señaló que el bloqueo de Evo Morales generó pérdidas económicas por \$us 832 millones; causó cuatro muertos, vulneración de derechos humanos y perjuicios a los transportistas y pasajeros.

P.6

Lucho agasaja a la población orureña con millonarias obras

- El Centro de Producción de Forraje Verde Hidropónico Payrumani, viviendas y el puente vehicular Charahuayto forman parte de las entregas a la región.



P.12-13

Empresarios alertan de que **los productos suben hasta 20%** en Cochabamba por la obstrucción de vías

P.3



La Selección Sub-23 se despide con un **triumfo del torneo** Preolímpico

P.20

// FOTO: FBF

La gestión educativa 2024 será **inaugurada el lunes** por el Jefe de Estado desde Beni

P.17

El Presidente afirma que su gobierno avanzará a pesar de la violencia

P.8

Economía

• Ahora El Pueblo

El ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Néstor Huanca, garantizó la provisión de carne de pollo para las ciudades de La Paz y El Alto con el arribo de una nueva carga de 20 mil unidades de pollo desde la ciudad de Santa Cruz al Aeropuerto Militar Bartolina Sisa.

“Vamos a llegar a 60 mil pollos para abastecer a las ciudades de La Paz y El Alto, esta noche arribará otra carga. A través de Emapa estaremos distribuyendo a un precio justo de Bs 13,50 el kilo”, afirmó el titular de esta cartera de Estado en contacto con los periodistas.

El ministro dijo que otras empresas avícolas ejecutan similares operativos para abastecer a las amas de casa de ambas ciudades, lamentó que algunos comerciantes incrementen el precio del kilo de carne de pollo en Bs 18 y Bs 19, en desmedro de la economía del pueblo.

“Queremos transmitir tranquilidad a las familias paceñas, el Gobierno nacional, por encargo del presidente Luis Arce, está trabajando para abastecer con este insumo de la canasta familiar. El bloqueo de caminos perjudica, esperemos que reflexionen”, dijo la autoridad al lamentar el embarrancamiento de un tráiler que transportaba pollos en el departamento de Cochabamba.

PARA LAS CIUDADES DE LA PAZ Y EL ALTO

Los puentes aéreos desde Santa Cruz garantizan el abastecimiento de pollo

El Gobierno asegura una distribución a un precio justo de Bs 13,50 por medio de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa).

El perjuicio de los productores lecheros de Cochabamba y de los comerciantes que generan su actividad económica en la cotidianidad del día a día será aminorado en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, para garantizar la provisión de verduras y hortalizas en ferias populares con precios accesibles.

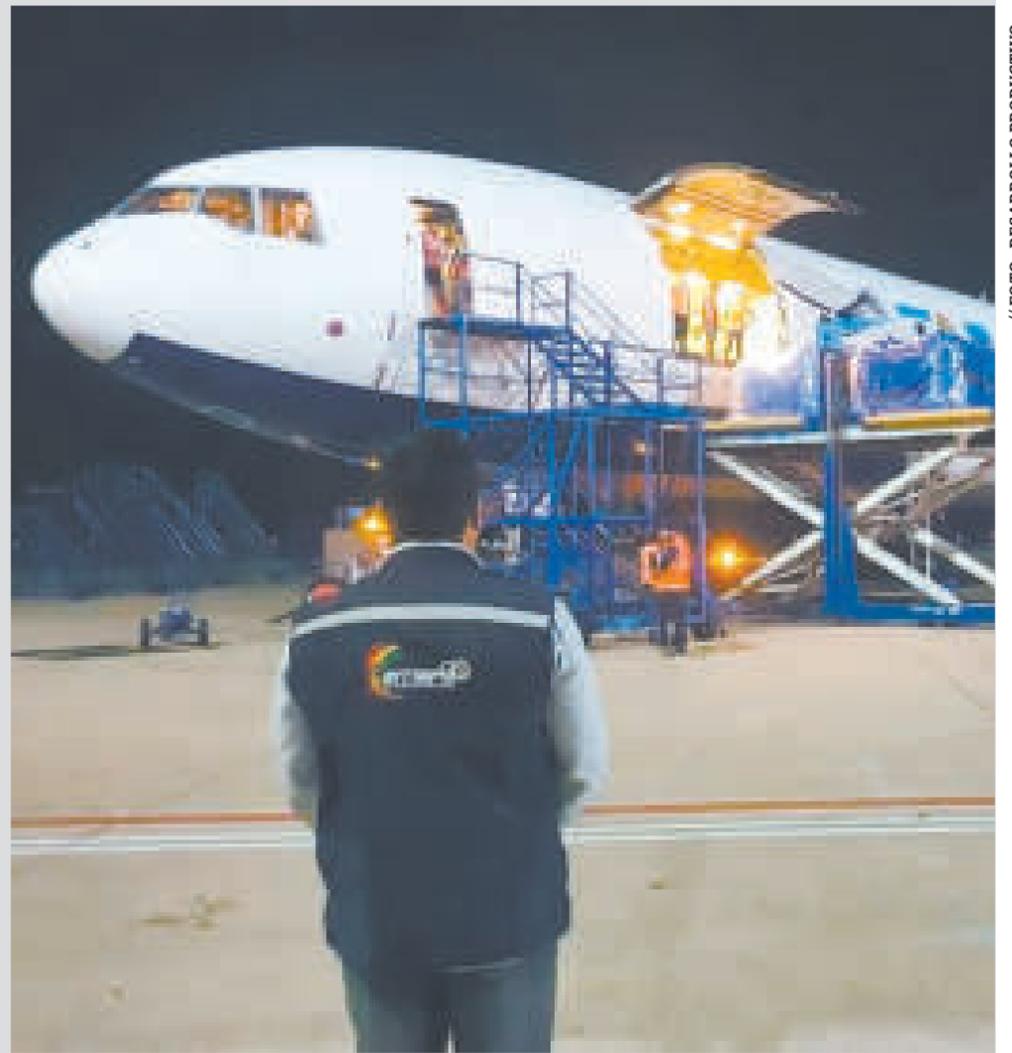
TURISMO

“A pocos días de la fiesta del carnaval boliviano, sobre todo de Oruro, que se constituye en un atractivo turístico en América Latina, la afectación económica por los bloqueos ascendería a 7 millones de dólares”, explicó el ministro Néstor Huanca.

“Con mucha antelación, los turistas extranjeros establecen sus viajes y hospedajes, los destinos turísticos de Cochabamba o el Carnaval de Oruro serán perjudicados con el bloqueo”.

Recordó que el Carnaval de Oruro fue inscrito por la Unesco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y no se puede destruir esa conquista con medidas extremas.

20 mil unidades de pollo son transportadas desde Santa Cruz.



// FOTO: DESARROLLO PRODUCTIVO

ORURO MUEVE MÁS DE BS 300 MILLONES EN ESTAS FECHAS

Advierten de que iniciarán procesos judiciales a los cabecillas del bloqueo

• Ahora El Pueblo

El viceministro de Turismo, Hiver Flores Tórrez, advirtió con acciones penales a los dirigentes que lideran los bloqueos de caminos, principalmente en las rutas que unen Santa Cruz, Cochabamba, La Paz y Oruro, por el daño económico al sector productivo del país.

“Vamos a optar por acciones legales y penales contra los dirigentes que están perjudicando el turismo y la actividad productiva. Que asuman su responsabilidad”, advirtió la autoridad, que durante la tarde se reunió con la dirigencia de la Federación Boliviana de Guías de Turismo.

El Festival de Bandas, la Entrada Autóctona Anata Andina de Oruro, el Jisk'a Anata de La Paz, el Corso de Cor-

sos de Cochabamba, sumados a las varias manifestaciones culturales a lo largo del territorio boliviano, corren el riesgo de ser afectados con la extrema medida de presión en las carreteras.

El viceministro explicó que el Carnaval de Oruro prevé un movimiento económico de Bs 300 millones en gastronomía, hotelería y en la fastuosa entrada folklórica en honor de la Virgen del Socavón.

// FOTO: DESARROLLO PRODUCTIVO



Hiver Flores en conferencia de prensa.

Economía

• **Angélica Villca**

Empresarios y cámaras de productores y servicios de Cochabamba alertaron de que los bloqueos en el país desencadenan una caída del 20% del poder adquisitivo de los cochabambinos, por el encarecimiento de productos, materia prima y servicios de distribución e importación en ese porcentaje.

Estas organizaciones, entre las principales la Federación de Entidades Empresariales Privadas de Cochabamba (FEPC), la Asociación de Avicultores de Cochabamba (ADA), la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales (AMEP), la Cámara Gastronómica de Cochabamba (Aserac), además de varias representantes de la pequeña industria, de exportadores, hoteleros y productores, entre otros, emitieron ayer un pronunciamiento conjunto por la afectación que atraviesan como consecuencia de los bloqueos protagonizados por los seguidores de Evo Morales.

“La escalada de violencia y endurecimiento del conflicto desencadena en la caída del 20 por ciento del poder adquisitivo de los cochabambinos a causa del desabastecimiento de insumos y la subida de precios de productos, materia prima y servicios de distribución e importaciones”, refirió Luis Laredo, presidente de los empresarios cochabambinos.

Denunció que la región se encuentra en “estado de indefensión” por la falta de acciones inmediatas de las autoridades llamadas por ley para garantizar la libre circulación y por “posturas radicales de sectores movilizadas que han tomado a los cochabambinos como rehenes”.

Los bloqueos de carreteras, en su mayoría en las rutas de Cochabamba, se iniciaron el 22 de enero y ayer se cumplieron 11 días de la medida de presión en demanda de elecciones judiciales.

PEDIDO

Los sectores productivos cochabambinos, que reportaron pérdidas económicas por Bs 940 millones, solicitaron “acciones inmediatas y contundentes” para garantizar la libre circulación por las carreteras que conectan a Cochabamba con el interior y el exterior del país.



La medida de presión se inició el 22 de enero y ayer se cumplieron 11 días.

// FOTO: APG

LOS SECTORES PRODUCTIVOS REPORTAN PÉRDIDAS POR BS 940 MM

Los empresarios de Cochabamba alertan del aumento de precios en 20% por los conflictos

Se pronunciaron acerca del desabastecimiento de insumos, materias primas y servicios de distribución e importaciones debido a las medidas de presión.

“Si es que hubiera algún atentado, es contra Cochabamba; si hubiera algún boicot, es contra la economía de nuestro departamento y, por lo tanto, un atentado contra la vida y la salud de todos los cochabambinos durante los últimos 10 días”, manifestó.

Laredo indicó que hay mucha preocupación en estos sectores ya que el conflicto se da en la antesala de una de las festividades más importantes del país, como es el carnaval, y que Cochabamba, al ser eje de la integración nacional que conecta a oriente y occidente con los mercados de exportación y puertos de abastecimiento, “no es ajena al desastre económico que se avecina”.

CARTA

Afirmó que este gremio remitió una carta al presidente Luis Arce demandando que se resuelva la situación. Señaló que las instituciones vivas de Cochabamba y la ciudadanía de la

región exigirán al Comité Cívico convocar a la Asamblea de la Cochabambinidad para que se determinen “acciones inmediatas” que den solución al “encapsulamiento” de esta región.

Al cerrar el mes de enero, el miércoles, el ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, informó que el daño económico al país llegó a los \$us 680 millones a nueve días de bloqueo. Además, la población de las ciudades capitales del eje del país experimentan incremento en los precios de productos como la carne de res y pollo, huevo y otros.

En cuanto al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) reportó que los bloqueos impactaron en la logística de importación y transporte de los carburantes, lo que deriva en la generación de filas en los surtidores de algunas ciudades.



Luis Laredo, presidente de la Federación de Entidades Empresariales Privadas de Cochabamba.

// FOTO: FEPC

Seguridad

• Paulo Cuiza

El ministro de Defensa, Edmundo Novillo, desmintió ayer las declaraciones del diputado Gualberto Arispe en sentido de que la autoridad de Estado y funcionarios de la Embajada de Estados Unidos sostuvieron una “reunión secreta”.

“Quiero desmentir categóricamente que haya habido reunión con personal de la embajada norteamericana en mi despacho. He quedado totalmente consternado de la mentira tan cínica y de manera tan vergonzosa que le ha mentido al país el diputado Gualberto Arispe”, señaló Novillo a radio Panamericana.

Apuntó: “Yo quiero manifestarle que no es la primera mentira que vierte sobre mi persona. Recuerde que dijo que estaba desplazando tanquetas y estuve militarizando el trópico de Cochabamba, consiguientemente este diputado está acostumbra a mentir”.

MALA IMAGEN

Novillo lamentó que con sus declaraciones Arispe hace quedar “tan mal” al Instrumento Político del Movimiento Al Socialismo (MAS) y hace perder la credibilidad de su líder Evo Morales con ese tipo de mentiras y falsedades.

PIDE NO DESPRESTIGIAR AL INSTRUMENTO POLÍTICO

Novillo desmiente a Arispe acerca de una presunta reunión con EEUU

El Ministro de Defensa le respondió al diputado Gualberto Arispe y le exhortó a no recurrir a más mentiras para engañar al pueblo.

El Ministro de Defensa manifestó que le apena que un diputado joven sea carente de seriedad y honradez, cuyas reiteradas mentiras “rifan su ética, su comportamiento moral y su credibilidad”.

“Si no tienes argumentos para atacar a Edmundo Novillo no recurras a la mentira, recurrí al sentido común de lo que dice la racionalidad, de lo que dicen los principios filosóficos, ideológicos de nuestra línea. En nuestra línea nunca la mentira fue un argumento para engañar al pueblo”, le respondió Novillo al diputado Arispe.

Novillo mencionó que su agenda se compone de trabajo desde la mañana, atendiendo varios temas de despacho coordinando con el Viceministro de Defensa Civil el apoyo y atención a los transportistas y personas afectadas por el bloqueo en Cochabamba.

“

He quedado totalmente consternado de la mentira tan cínica y de la manera tan vergonzosa que le ha mentido al país el diputado Gualberto Arispe”.

Edmundo Novillo
Ministro de Defensa



El ministro Edmundo Novillo en una conferencia de prensa.

// FOTO: MINISTERIO DE DEFENSA

OPERATIVO COLMENA EN EL TRÓPICO COCHABAMBINO

Policía destruye 61 fábricas de cocaína en medio de diez días de los bloqueos

• Paulo Cuiza

En medio de 10 días de bloqueos en el trópico de Cochabamba, la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) y Umopar destruyeron 61 fábricas de cocaína, informó el ministro Eduardo Del Castillo.

“En total desde el inicio de los bloqueos ya destruimos un total de 61 fábricas de elaboración de cocaína. ¡Seguiremos cumpliendo nuestra labor!”, posteo Del Castillo en redes sociales.

Explicó que efectivos policiales de la Unidad Móvil Policial para Áreas Rurales (Umopar) ejecutaron la orden de operaciones Colmena interviniendo en el municipio de Puerto Villarroel, en la provincia Carrasco del departamento de Cochabamba.

Durante el operativo la patrulla de Umopar encontró tres fábricas móviles de elaboración de droga.

“Albergaban 600 litros de agua rica (cocaína líquida) equivalentes a 22 kilos con 692 gramos de cocaína”, detalló el Ministro de Gobierno.

El 22 de enero gente liga-

600

LITROS DE AGUA RICA
(cocaína líquida) fueron secuestrados durante los operativos.

da al expresidente Evo Morales inició un bloqueo de caminos que actualmente se focaliza en el departamento de Cochabamba.

El bloqueo generó la pérdida de \$us 832 millones de pérdidas económicas.



Parte de una fábrica destruida en el Chapare.

// FOTO: MINISTERIO DE GOBIERNO

Seguridad

• Paulo Cuiza

Bolivia recibió ayer de parte de Brasil equipamiento para bomberos forestales de las Fuerzas Armadas (FFAA). Incluye herramientas, kits de primeros auxilios, botellones de agua, linternas, cascos, guantes y otros equipos.

“Para nosotros es un placer y un orgullo que como Estado hayamos recibido la respuesta inmediata de varios países (en el momento de la emergencia por incendios). En el caso de Brasil es la segunda entrega, en la primera nos hicieron llegar alimento, ración seca”, explicó el viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, durante el acto de recibimiento en el Aeropuerto Internacional de Viru Viru, en la ciudad de Santa Cruz.

El equipamiento será destinado a los bomberos forestales de las FFAA. Entre la donación están herramientas, equipos de primeros auxilios, botellones de agua, linternas, guantes, cascos y bombas flexibles que hacen un total de 922 kilogramos y una inversión de Bs 344.169.

Calvimontes detalló que los equipos ayudarán

CON UNA INVERSIÓN DE BS 344.169

Bolivia recibe del Brasil equipamiento para bomberos forestales de las FFAA

Herramientas, kits para primeros auxilios, botellones de agua, linternas, cascos, guantes, bombas flexibles y otros forman parte de los equipos.

en el combate de eventos adversos como inundaciones, riadas y granizadas que experimenta el país.

En la recepción estuvieron presentes también el cónsul de la República Federativa del Brasil, Francisco Carlos Soares; el nuevo comandante del Comando Conjunto de Respuesta ante Eventos Adversos, coronel Edwin Sejas; y el responsable departamental de Defensa Civil Santa Cruz, mayor Alexis Paredes.

Bolivia cerró el ciclo de los incendios forestales de 2023 con la sofocación de 160 quemas de gran escala, entre julio y diciembre, que afectaron a 18.194 familias, y la entrega de 225,75 toneladas de ayuda humanitaria, equivalente a Bs 1.986.743.

// FOTO: MINISTERIO DE DEFENSA



Autoridades de Bolivia y Brasil en el aeropuerto de Viru Viru, en Santa Cruz.

46

AÑOS TENÍA EL ALCALDE DE PORTACHUELO, quien murió a causa de un infarto agudo.

DECLARAN DUELO MUNICIPAL CON SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Encuentran sin vida al alcalde de Portachuelo en la capital cruceña

• Ahora El Pueblo

El alcalde del municipio de Portachuelo, Jimmy Carlos Hurtado (46), fue hallado sin vida ayer en el interior de una residencial, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Los restos mortales llegaron anoche a Portachuelo para el respectivo velorio y se declaró Duelo Municipal.

Hurtado falleció a causa de un infarto, confirmó el fiscal Daniel Ortuño después de recibir el informe oficial de la autopsia de ley. “Falleció por un infarto agudo de miocardio, cardiopatía hipertrófica”, detalló la autoridad.

El cuerpo del alcalde fue hallado en una residencial de la capital

cruceña. Efectivos policiales procedieron con el levantamiento legal del cadáver para su traslado a la morgue y la autopsia de ley.

Por este caso, una mujer que ingresó con el alcalde a la residencial fue aprehendida por motivos de investigación luego de ser hallada con sustancias controladas.

El Concejo Municipal de Portachuelo, municipio ubicado a 53 kilómetros de la ciudad de Santa Cruz, aprobó una Ley de Declaratoria de Duelo Municipal con suspensión de actividades por cinco días.

“Se procede a la Declaratoria de Duelo Municipal en toda la jurisdicción del municipio de Portachuelo ante el desafortunado fallecimiento del alcalde (...) en reconocimiento a la invalorable contribución prestada”, menciona.

El cuerpo de Hurtado llegó anoche a la localidad de Portachuelo.

“

Se procede a la Declaratoria de Duelo Municipal en toda la jurisdicción del municipio de Portachuelo ante el desafortunado fallecimiento del alcalde Jimmy Carlos Hurtado Sandoval”.

Ley de Declaratoria de Duelo Municipal

// FOTO: RRSS



Los restos de Jimmy Carlos Hurtado llegaron anoche a Portachuelo.

Política



Miles de pasajeros fueron impedidos de trasladarse a sus puntos de destino por los bloqueos.

// FOTO: SOBERANÍA

BLOQUEO DE CAMINOS Y DAÑO ECONÓMICO

Prada denuncia "intención de incendiar nuestro país" por intereses personales

Entre los daños de las medidas se contabilizan \$us 832 millones en pérdidas económicas, cuatro muertos, vulneración de derechos humanos y perjuicios.

• Ahora El Pueblo

"Está confirmado que hay la intención de incendiar nuestro país por intereses personales, por intereses mezquinos, políticos y por ambiciones de poder", advirtió la ministra de la Presidencia, María Nela Prada, en una evaluación de los objetivos y daños provocados por los 11 días de bloqueo que protagonizan los seguidores del expresidente Evo Morales.

La extrema medida de presión tiene como actores centrales a los seguidores de Morales, quien, junto a las opositoras Comunidad Ciudadana (CC) y Creemos, exige la renuncia de los prorrogados magistrados del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional. Desde el Gobierno se advirtió de que la demanda apunta a

generar un "vacío judicial".

Entre los daños del bloqueo se contabilizan \$us 832 millones en pérdidas económicas, cuatro muertos, vulneración de derechos humanos y perjuicios a transportistas y pasajeros.

"Está confirmado que hay la intención de incendiar nuestro país por intereses personales, por intereses mezquinos, políticos y por ambiciones de poder", reiteró Prada en alusión a que detrás de los bloqueos está el interés de Morales de contar con magistrados afines para revertir la sentencia constitucional que le impide volver a candidatar a la presidencia.

El vicepresidente David Choquehuanca lidera un diálogo con autoridades del Legislativo y jefes de bancada para encaminar las elecciones judiciales, sin embargo persisten posiciones antagónicas que hacen compleja esta tarea. Morales y la oposición exigen la renuncia de ma-



La ministra de la Presidencia, María Nela Prada.

gistrados y una votación por plancha, no individual, para aprobar la preselección de candidatos judiciales.

Una declaración constitucional amplió el mandato de los magistrados ante la falta

de elección de nuevas autoridades, tarea que no cumplió el Legislativo en 2023. Mientras una sentencia constitucional, en concordancia con una opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Hu-

manos (Corte-IDH), estableció que la reelección indefinida no es un derecho humano, lo que afecta los intereses de Morales de volverse a postular.

Prada denunció que quienes apuestan por el bloqueo apuntan a perjudicar la economía, a desestabilizar el país, a acortar el mandato del presidente Luis Arce y a dar un golpe no solo a la economía, sino a la democracia.

Además del daño económico, Prada mostró grabaciones con testimonios de personas que tuvieron que hacer pagos para superar los puntos de bloqueo o sufrieron agresiones con piedras y dinamitas por parte de los movilizadores.

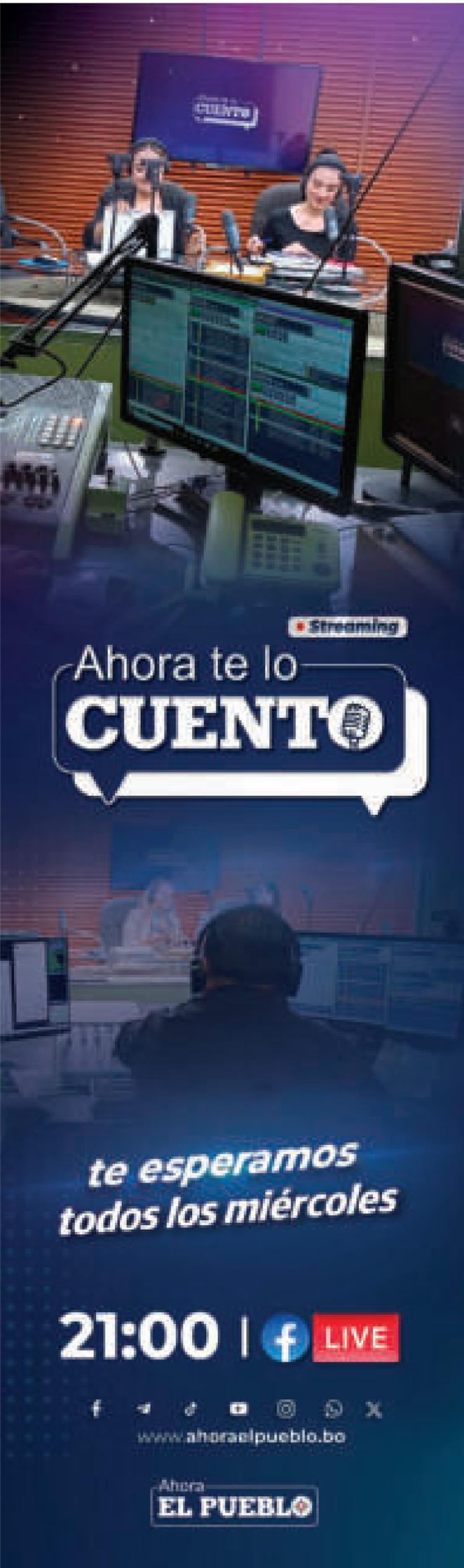
Prada lamentó todos estos efectos negativos que sufre la población por el bloqueo de caminos y afirmó que "los líderes de verdad no sacrifican a su pueblo por ambiciones personales, para satisfacer apetitos personales".

11

DÍAS DE BLOQUEO

protagonizan los seguidores del expresidente Evo Morales, sobre todo en la región del trópico de Cochabamba.





Streaming

Ahora te lo CUENTO

te esperamos todos los miércoles

21:00 |  LIVE



www.ahoraelpueblo.bo

Ahora
EL PUEBLO

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-009-24
La Paz, 01 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la misma Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

CONSIDERANDO:
Que, revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la autorización N° DGAC/SAL/16/2024 de 19/01/2024, para la salida de la aeronave tipo BE 1900-D con Matrícula CP. 3108, perteneciente a la empresa MINERA SAN CRISTOBAL S.A., en fecha 02/02/2024, del Aeropuerto "Cap. Anibal Arab Fadul" de Cobija - Pando.

Que la Administración de Aduana Zona Franca Comercial Frontera Cobija, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, mediante Informe AN/GRLPZ/ZCB/1/32/2024 de 30/01/2024, recomienda la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Cap. Anibal Arab Fadul" Cobija - Pando, dependiente de la Administración de Aduana Zona Franca Comercial Frontera Cobija, con Código Operativo 911, el 02/02/2024, para lo cual se deberá habilitar el Régimen de Viajeros y Control de Divisas.

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/1/17/2024 de 31/01/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "Por lo mencionado en el presente informe, se concluye que: El Informe AN/GRLPZ/ZCB/1/32/2024 de fecha 30/01/2024 de la Administración de Aduana Zona Franca Comercial/Frontera Cobija y la Autorización de Ingreso N° DGAC/SAL/16/2024, emitida por la DGAC, establecen la necesidad de habilitar de manera temporal para fecha 02/02/2024 el Aeropuerto "Cap. Anibal Arab Fadul" de Cobija - Pando, como aeropuerto internacional, para la salida de la aeronave tipo BE 1900-D con Matrícula CP-3108, perteneciente a la empresa MINERA SAN CRISTOBAL S.A.

- En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control temporal en el Aeropuerto "Cap. Anibal Arab Fadul - Cobija", con el Código de Aduana "911" bajo supervisión de la Administración de Aduana de Zona Franca Comercial/Frontera Cobija, para el control de Divisas en el marco del Reglamento del Régimen de Viajeros y Control de Divisas.

- Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22, que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
La Paz	Administración de Aduana Zona Franca Comercial/Frontera Cobija	Aeropuerto "Cap. Anibal Arab Fadul - COBIJA"	911	02/02/2024

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECG/1/27/2024 de 31/01/2024, concluye lo siguiente: "(...) En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/1/17/2024 de 31/01/2024 y la Autorización

N° DGAC/SAL/16/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la aeronave BE 1900-D con matrícula CP - 3108 para fecha 02/02/2024 al Aeropuerto Cap. Anibal Arab - Cobija, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional La Paz	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto "Cap. Anibal Arab - Cobija"	Administración de Aduana Zona Franca Comercial/Frontera Cobija	911	02/02/2024

Conforme al Informe AN/GNN/DNPTA/1/17/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y sus correspondientes procedimientos:

"Régimen de Viajeros Control de Divisas".
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/136/2024 de 01/02/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRLPZ/ZCB/1/32/2024 de 30/01/2024, AN/GNN/DNPTA/1/17/2024 y AN/GG/UPECG/1/27/2024 de 31/01/2024, emitidos por la Administración Aduana Zona Franca Comercial Frontera Cobija dependiente de la Gerencia Regional La Paz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Cap. Anibal Arab Fadul" - Cobija, bajo supervisión de la Administración de Aduana Zona Franca Comercial Frontera Cobija, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que en ese sentido, el citado Informe recomienda que en aplicación de lo previsto en el Inciso e) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas e Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000; corresponde al Directorio de la Aduana Nacional habilitar temporalmente el Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Cap. Anibal Arab Fadul" - Cobija, bajo supervisión de la Administración de Aduana Zona Franca Comercial Frontera Cobija dependiente de la Gerencia Regional La Paz y Código Operativo "911"; a fin de que la Aduana Nacional, pueda cumplir con las funciones y objetivos establecidos en la Ley. Sin embargo, considerando que no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, hasta antes de la salida de la aeronave señalada, Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, deberá tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/02/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley;

RESUELVE:
PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "CAP. ANIBAL ARAB FADUL" COBIJA - PANDO, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
La Paz	Administración de Aduana Zona Franca Comercial/Frontera Cobija	Aeropuerto "Cap. Anibal Arab Fadul - COBIJA"	911	02/02/2024

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución del siguiente régimen aduanero y destino aduanero especial o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.
CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Zona Franca Comercial/Frontera Cobija, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Política



Agricultores en un acto oficial con el Jefe de Estado en Oruro.

// FOTOS: PRESIDENCIA

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce reafirmó ayer, cuando se cumplieron 10 días del bloqueo de caminos del evismo, que su administración socialista seguirá “avanzando por encima de la ambición, de las mentiras y de la violencia”.

“No negociaremos nuestros principios, nuestras convicciones ni la lucha del pueblo boliviano, de todas y cada una de las regiones que apuestan por el trabajo y la unidad para seguir avanzando por encima de la ambición, de las mentiras y de la violencia”, señaló el mandatario en sus redes sociales mientras cumplía una intensa actividad en el departamento de Oruro, en una clara alusión a la medida de presión promovida por el exmandatario.

Una persona de la tercera edad falleció el miércoles en Cochabamba y con ella suman cuatro los decesos a causa de los bloqueos de caminos instigados por Morales.

“Día que pasa, los movilizadados se vuelven más violentos y agresivos”, informó ayer el viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, Jaime Mamani.

La cuarta víctima, de acuerdo con informes oficiales, es una persona de la tercera edad que “falleció por atragantamiento”, en el bloqueo”.

Mamani explicó que se trata de Bernardo Vallejos, de 67 años,

EL MANDATARIO APUESTA POR EL TRABAJO Y LA UNIDAD

Lucho asegura que su gobierno avanzará a pesar de la violencia

El presidente Luis Arce reafirmó la convicción de su administración de no negociar sus principios ni las luchas en favor del pueblo boliviano.

El presidente Arce entrega una vivienda a una anciana de Oruro.



afiliado a la Federación Carrasco, quien falleció en el hospital de Villa Tunari por un atragantamiento en el puente Ichilo, en el municipio de Bulu Bulu del departamento de Cochabamba.

El viceministro denunció también que hay un total de 34

efectivos policiales heridos por los “bloqueadores violentos”, además de tres víctimas civiles a consecuencia de esta medida extrema e injustificada.

Las movilizaciones, que han provocado millonarias pérdidas al país, han generado el re-

pudio ciudadano y el apoyo de organizaciones sociales al Ejecutivo de Arce.

Una de ellas es el Pacto de Unidad del departamento de Potosí a la que el mandatario agradeció “por su valioso e incondicional respaldo”.

“ No negociaremos nuestros principios, nuestras convicciones ni la lucha del pueblo boliviano, de todas y cada una de las regiones que apuestan por el trabajo”.

Luis Arce Catacora
Presidente de Bolivia

Política

DESPUÉS DE UN ENCUENTRO EN COCHABAMBA

El Gobierno acuerda la reprogramación de créditos bancarios con el transporte

El sector demandó un cuarto intermedio en el bloqueo de las carreteras que llevan adelante los seguidores de Evo Morales desde el 22 de enero.

• Ahora El Pueblo

En una reunión con la dirigencia del transporte de Bolivia para tratar los efectos del bloqueo evista, el Gobierno nacional comprometió la reprogramación de créditos bancarios y trámites ante Impuestos Nacionales y la Aduana.

El transporte, uno de los más perjudicados con el bloqueo evista que ya dura 11 días, demandó un cuarto intermedio en la extrema medida de presión, para que sus compañeros retenidos en las carreteras, muchos de ellos con problemas de salud, puedan retomar viaje y llegar a sus lugares de destino.

Los ministros de Obras Públicas, Édgar Montaño, y de Defensa, Edmundo No-



Autoridades del Gobierno nacional con dirigentes del transporte en Cochabamba.

villo, y los viceministros de Seguridad Ciudadana, Roberto Ríos, y de Pensiones, Franz Apaza, se reunieron ayer en la ciudad de Cochabamba con la dirigencia del

transporte y llegaron a cinco acuerdos.

ACUERDOS

“Se acuerda ejecutar varias acciones de manera prio-

ritaria, enmarcadas en la Constitución Política del Estado y las leyes de nuestro país, para atender y garantizar con ayuda humanitaria, brigadas de asistencia mé-

dica permanente a todos los afectados y facilitar mediante el diálogo y otras acciones de coordinación interinstitucional la liberación de todos nuestros hermanos transportistas retenidos y varados injustamente en los diferentes puntos de bloqueo del país, para tal fin solicitan de manera urgente un cuarto intermedio en los diferentes puntos de bloqueo con el fin y el objetivo de llevar toda ayuda necesaria a nuestros hermanos transportistas afectados”, refiere el segundo punto del acuerdo firmado por los representantes del transporte y las autoridades del Gobierno en Cochabamba.

En el mismo documento, el sector del autotransporte en general “da a conocer su rechazo rotundo a los bloqueos por ser inconstitucionales, atentar contra la vida y la economía de la población boliviana”, informó Montaño.

En el encuentro con los transportistas, el Gobierno nacional reiteró “su vocación democrática en la solución pacífica de los conflictos y la preservación de la vida, en tal sentido, en el marco de la coordinación” se comprometió a “hacer gestiones necesarias ante la Asamblea Legislativa Plurinacional para que el conflicto se solucione lo más pronto posible”.

LA LEY DE CONVOCATORIA A LAS JUDICIALES ESTÁ EN DEBATE

El diálogo busca consenso y Alcón pide que prime el interés de los ciudadanos

• Ahora El Pueblo

Hasta el cierre de la presente nota, el diálogo instalado en la Vicepresidencia avanzó en consensos para las elecciones judiciales. La viceministra Gabriela Alcón pidió que prime el interés de la población.

El diálogo se reinstaló a las 19.00 y continuaba más allá de la medianoche en la Vicepresidencia con el vicepresidente David Choquehuanca liderizando el encuentro que

busca allanar el camino para la convocatoria a las elecciones judiciales.

La viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, sostuvo que se espera que la comisión bicameral, organizada para alcanzar acuerdos, piense “en la gente, en la población, en el pequeño mediano, grande empresario, en los transportistas, en los productores de leche, en los productores agropecuarios, en



Gabriela Alcón

las personas que tienen que trasladarse que lamentablemente están en los puntos de bloqueo; que primen sus intereses y que se pueda llevar adelante esta ley de convocatoria a las elecciones judiciales”.

A través de la red social X, Alcón consideró que el bloqueo de caminos tiene un trasfondo político que es “la habilitación inconstitucional como candidato de Evo Morales”.



Andrónico Rodríguez y David Choquehuanca en el diálogo en la Vicepresidencia.

// FOTO: VICEPRESIDENCIA

Política

• ABI

El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaña, señaló ayer que Evo Morales insta al bloqueo de caminos porque está aferrado a una nueva candidatura a las elecciones presidenciales. Le recomendó reflexionar al respecto.

“Compañero Evo, estás mal en presionar (con bloqueos), en seguir aferrándote a una candidatura”, dijo.

Montaña le manifestó al dirigente cocalero que, con el bloqueo de carreteras en busca de una nueva candidatura a las elecciones presidenciales, está llevando a los bolivianos a “una crisis económica”.

“Tienes que reflexionar porque ya hay rencor hacia tu persona de todos los bolivianos, porque les estás haciendo daño”, le recomendó.

Montaña reprochó que Morales bloquee el país “por tres lados”: físicamente en las carreteras, con la falta de aprobación a los proyectos de inversión pública y créditos externos en la Asamblea Legislativa Plurinacional, y el impedimento de transporte de combustibles.

“Y, obviamente, está haciendo de muerte a Oruro, a los otros departamentos que hacen su curso (en época de carnaval), y obviamente generan recursos económicos”, lamentó la autoridad gubernamental.

EL CARNAVAL DE ORURO YA FUE AFECTADO

Ministro Montaña le pide a Evo Morales no “aferrarse” a su candidatura electoral

Bolivia reporta pérdidas económicas que ascienden a \$us 680 millones desde el 22 hasta el 30 de enero. La medida cumple 12 días el viernes.

11 DÍAS

De acuerdo con el ministro de Planificación del Desarrollo, Sergio Cusicanqui, los parlamentarios tienen en la Asamblea Legislativa, hasta el momento, pendientes de tratamiento y aprobación \$us 825 millones de créditos.

Ayer se cumplieron 11 días de bloqueo de caminos, instigados por Morales, en demanda de elecciones judiciales y cuyo proceso para su desarrollo es competencia del Legislativo y no del Ejecutivo, y una nueva candidatura del dirigente cocalero a las elecciones presidenciales de 2025.

Sin embargo, varios sectores sociales, productivos y empresariales rechazan y reprochan esta medida.

A consecuencia de los bloqueos de caminos, Bolivia reporta una pérdida que asciende a \$us 680 millones desde el 22 hasta el 30 de enero de este año, según datos oficiales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaña.



// FOTO: ABI

REITERA SU OPOSICIÓN A LEY 144

El Jefe de bancada del MAS demanda consensuar una ley para las judiciales

• ABI

El jefe de la bancada del Movimiento Al Socialismo (MAS), Jerges Mercado, dijo que la mejor forma de tener a nuevos magistrados es consensuando y aprobando lo antes posible la ley para las elecciones judiciales.

“La mejor forma de sacar a los magistrados, que nadie quiere que se queden, es aproban-

do lo más rápido posible la ley, administrando lo más rápido las elecciones judiciales y poniendo a los mejores hombres y mujeres, que sin lugar a dudas hay muchos en Bolivia”, dijo Mercado en contacto con los medios locales.

Ratificó que hay la voluntad política para avanzar en el tema, pero apegados en la Constitución Política.

Recordó que se opusieron a la propuesta de Ley 144 porque era inconstitucional.

“Nuestra Cámara rechazó

en un inicio trabajar ese proyecto de Ley 144 porque querían imponernos ilegalmente e inconstitucionalmente y no nos prestamos a eso, a pesar de las agresiones de las que hemos sido víctimas en el mismo hemiciclo”, manifestó.

Explicó que recientemente se rechazó las dos propuestas de las bancadas de oposición en contra de la prórroga de mandato en el Órgano Judicial y en el Tribunal Constitucional porque no estaban apegadas a la Constitución.



El jefe de la bancada del Movimiento Al Socialismo, Jerges Mercado.

// FOTO: ABI



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0055/2024
La Paz, 01 de febrero de 2024

VISTOS:

Los informes **INF DRE UPTC 0048/2024** e **INF DRE UPTC 0049/2024** ambos de 01/02/2024, a través de los cuales se establecen los Precios Finales Internacionales del Gas Natural Vehicular, de la Gasolina Especial y del Diésel Oil, así como sus Diferenciales; el informe **INF DRE UPTC 0050/2024** de 01/02/2024, que actualiza el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y sus precios Pre Terminal y Máximo Final; y el informe **INF DRE UPTC 0051/2024** de 01/02/2024, que fija el Margen Minorista de GNV y el valor del Aporte al Fondo de Conversión (AFC), para el mes de febrero de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005, el parágrafo III del artículo 18 de la Ley N° 100 de 04/04/2011, el artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 01/05/2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 27/11/2008 y sus modificaciones, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932 de 20/11/2006, la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07/01/2015, Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0023/2015 de 13/01/2015, el parágrafo I de Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02/07/2014, la Resolución Ministerial MHE N° 188-14 de 11/09/2014, el Decreto Supremo N° 27993 de 28/01/2005, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales N° 102200000027 de 16/12/2022, el Decreto Supremo N° 29629 de 02/07/2008, el Decreto Supremo N° 29032 de 16/02/2007, el Decreto Supremo N° 29049 de 01/03/2007, establecen el marco normativo aplicable a la fijación de precios por parte del Ente Regulador. Asimismo, el artículo único del Decreto Supremo N° 5106 de fecha 17 de enero de 2024.

Que, el Informe Legal DJ-UGJN 0107/2024 de 01/02/2024, concluye que las valoraciones técnicas guardan concordancia con las disposiciones normativas vigentes, por lo que se recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa para la fijación de precios internacionales y la aplicación de lo determinado en el artículo único del Decreto Supremo N° 5106 de fecha 17 de enero de 2024.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR los siguientes Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, el Diésel Oil Internacional y el Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera:

Producto	Precio Final Internacional (Bs./Lt.)	Diferencial Precios (Bs./Lt.)
Gasolina Especial Internacional	8,68	4,94
Diésel Oil Internacional	8,88	5,16

Producto	Precio Final Internacional (Bs./m ³)	Diferencial Precio (Bs./m ³)
Gas Natural Vehicular Internacional	3,25	1,59

SEGUNDO.- FIJAR la siguiente alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente el Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional:

- a) La alícuota del IEHD del Jet Fuel Internacional es de 4,24 Bs/Lt. (Cuatro 24/100 Bolivianos por Litro).
- b) El Precio Pre-Terminal del Jet Fuel Internacional es de 6,39 Bs/Lt. (Seis 39/100 Bolivianos por Litro).
- c) El Precio Final del Jet Fuel Internacional es de 6,65 Bs/Lt. (Seis 65/100 Bolivianos por Litro).

TERCERO.- Los precios fijados en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día viernes 02 de febrero de 2024.

CUARTO.- FIJAR el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs/m³ y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs/m³.

QUINTO.- DETERMINAR conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 5106 de fecha 17 de enero de 2024, la aplicación de precios finales internacionales de combustibles líquidos de la Gasolina Especial y el Diésel Oil, así como los diferenciales de precios, fijados en el Resuelve Primero de la presente resolución, a los vehículos con placas nacionales y/o extranjeras, utilizados para el Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera y el Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, que se encuentren autorizados y registrados en el marco regulatorio de la Comunidad Andina.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme,

FDO. ING. GERMÁN DANIEL JIMÉNEZ TERÁN
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
FDO. ABG. CLAUDIA NANCY MONTALVO CATACTORA
DIRECTORA JURÍDICA a.i.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0045/2024

La Paz, 15 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe Legal IN/DGAJ/UJAJ No. 0049/2024 de 15 de enero de 2024, emitido por la Profesional de Análisis Jurídico II dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual solicita disposición normativa que autorice la delegación de firma de Edgar Pary Chambi - Ministro de Educación a Eloterio Choque Mamani - Director General de Asuntos Administrativos para la firma de Actas de Entrega y conformidad y todos los demás trámites correspondientes a la Transferencia a Título Gratuito de Equipamiento Educativo adquirido para el Centro de Apoyo Integral Pedagógico - (CAIP-AH) en el Hospital de Niños Dr. Mario Ortiz Suarez, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, de 7 de Febrero de 2009 señalan que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, así como la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 5 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, del Procedimiento Administrativo del 23 de abril de 2002, dispone que los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando este emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias; y la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.

Que los Parágrafos I, II, V y VI del Artículo 7, de la norma citada establecen que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. Asimismo, menciona que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. De igual manera menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que el Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el numeral 4 del Artículo 74 de la Ley N° 070, establece los objetivos de la administración y gestión del sistema educativo, entre ellos, garantizar la provisión de recursos financieros, personal cualificado, infraestructura y materiales de acuerdo a las necesidades de cada región y de acuerdo a las competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas.

Que el inciso a) del numeral 2 del Artículo 80 de la Ley N° 070, dispone que en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, los Gobiernos Municipales tendrán entre las atribuciones referidas a la gestión educativa, la responsabilidad de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Que el Decreto Supremo N° 2873 del 10 de agosto de 2016, autoriza al Ministerio de Educación, realizar la transferencia a título gratuito de obras de infraestructura y/o equipamiento educativo, a favor de las entidades territoriales autónomas beneficiarias, cuyo procedimiento será establecido mediante reglamento aprobado por Resolución Ministerial.

Que el Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo señalado resuelve que: "La entrega de obras de infraestructura y/o equipamiento educativo, por parte del Ministerio de Educación a las entidades territoriales autónomas beneficiarias, será registrada por el Ministerio de Educación reflejando la baja correspondiente del activo con la contracuenta patrimonial; Las entidades beneficiarias registrarán la recepción de obras y/o equipamiento educativo en cuentas del activo fijo con la contracuenta patrimonial; La transferencia de obras de infraestructura y/o equipamiento educativo por parte del Ministerio de Educación a las entidades beneficiarias, no tendrá afectación presupuestaria; En caso que la transferencia de obras de infraestructura y/o equipamiento educativo por parte del Ministerio de Educación a las entidades beneficiarias, no se realicen en la misma gestión en la que fueron adquiridos o incorporados y se mantengan en almacenes, en tránsito o en proceso de construcción deberá especificarse este hecho en las Notas a los Estados Financieros del Ministerio de Educación."

Que el inciso c) y d) del Parágrafo I del Artículo del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo establece que las Ministras y Ministros tienen entre sus atribuciones dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0472/2016 del 26 de agosto de 2016 resuelve aprobar el Reglamento interno para la transferencia a título gratuito de obras de infraestructura y/o equipamiento educativo a favor de las entidades territoriales autónomas, en sus dos (2) capítulos, ocho (8) artículos y acta de entrega y conformidad.

El artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 275/2021 de 24 de mayo de 2021, resuelve aprobar la modificación del Artículo 5 y del Artículo 6 del Reglamento Interno para la Transferencia a Título Gratuito de Obras de Infraestructura y/o Equipamiento Educativo a favor de las Entidades Territoriales Autónomas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0472/2016 de 26 de agosto de 2016.

Que la Cláusula Tercera del Convenio Intergubernativo N° DGAJ D 026/2017 de fecha 12 abril de 2017, señala que el Convenio tiene por objeto establecer condiciones para realizar un trabajo coordinado entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que permita fortalecer y ampliar los procesos educativos de las niñas y niños en el Hospital de Niños Dr. Mario Ortiz Suarez con apoyo integral psicopedagógico, mediante implementación de un Centro de Apoyo Integral Pedagógico - Aula Hospitalaria (CAIP-AH). Asimismo el inciso a) Implementar y consolidar el Centro de Apoyo Integral Pedagógico - Aula Hospitalaria (CAIP-AH) para los niños y niñas internados en el Hospital de Niños Dr. Mario Ortiz Suarez. De manera excepcional también podrán ser beneficiarios los niños y niñas internados en otros centros hospitalarios públicos del departamento, conforme las posibilidades y plazos establecidos por el Ministerio de Educación, debiendo suscribirse el convenio respectivo, asimismo, el inciso b) de la misma cláusula señala que entre los objetivos del Convenio se encuentra generar condiciones adecuadas que promuevan actividades educativas integrales dirigidas a los niños y niñas internados en el Hospital del Niño Dr. Mario Ortiz Suarez.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Legal IN/DGAJ/UJAJ No. 0049/2024 de 15 de enero de 2024, emitido por la Profesional de

Análisis Jurídico II, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que en el marco del Convenio Intergubernativo N° DGAJ D 026/2017 que señala en su Cláusula Tercera señala que el convenio tiene por objeto establecer condiciones para realizar un trabajo coordinado entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que permita fortalecer y ampliar los procesos educativos de las niñas y niños en el Hospital de Niños Dr. Mario Ortiz Suarez con apoyo integral psicopedagógico, mediante implementación de un Centro de Apoyo Integral Pedagógico - Aula Hospitalaria (CAIP-AH), en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2873 del 10 de agosto de 2016, Resolución Ministerial N° 0472/2016 del 26 de agosto de 2016, Resolución Ministerial N° 275/2021 del 24 de mayo de 2021, el Ministerio de Educación ha dispuesto la transferencia a título gratuito del equipamiento educativo adquirido para el Centro de Apoyo Integral Pedagógico - Aula Hospitalaria Hospital de Niños Dr. Mario Ortiz Suarez, a favor del Gobierno Autónomo Departamento de Santa Cruz para lo cual se requiere la firma de Actas de Entrega y conformidad por la Transferencia a Título Gratuito de Equipamiento Educativo, demás procedimientos administrativos en cumplimiento de la normativa en vigencia. En ese entendido y tomando en cuenta las recargadas labores de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado y al amparo de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, se solicita la delegación de firma del Ministro de Educación al Director General de Asuntos Administrativos para la firma de las Actas de Entrega y conformidad y demás trámites correspondientes a la Transferencia a Título Gratuito de Equipamiento Educativo adquirido para el Centro de Apoyo Integral Pedagógico - (CAIP-AH) en el Hospital de Niños Dr. Mario Ortiz Suarez, a favor del Gobierno Autónomo Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO III:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias. Que mediante Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2009 y Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- (DELEGACIÓN). Se delega al ciudadano Eloterio Choque Mamani - Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Educación, la firma de Actas de Entrega y conformidad, y demás trámites correspondientes a la Transferencia a Título Gratuito de Equipamiento Educativo adquirido para el Centro de Apoyo Integral Pedagógico - (CAIP-AH) en el Hospital de Niños Dr. Mario Ortiz Suarez, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Artículo 2.- (PUBLICACIÓN). En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, la Unidad de Comunicación del Ministerio de Educación, deberá publicar la presente disposición normativa en un medio de prensa escrito de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

ARTÍCULO 145

III. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.



LEY 548

LEY DE 17 DE JULIO DE 2014

Política

SE ANUNCIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD

El Presidente otorga viviendas y un puente vehicular en Carangas

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce entregó ayer 42 viviendas sociales y un puente vehicular en el municipio de Carangas, departamento de Oruro, con una inversión de Bs 4,6 millones. Anunció que se construirá un centro de salud en esta región.

“Con las 42 viviendas invertimos más de 3,1 millones de bolivianos, y en el puente vehicular Charahuayto, (financiado) con el Fondo de Desarrollo Indígena, más de 1,4 millones de bolivianos. En esta visita estamos entregando 4,6 millones de bolivianos al municipio de Carangas”, dijo el Jefe de Estado.

Las obras se entregaron en el marco de la celebración del aniversario de la gesta libertaria del departamento de Oruro.

El Presidente destacó que estas viviendas forman parte de una política social para llegar a todos los municipios donde la gente necesita un techo propio y cumplir el “sueño de todos los bolivianos de tener una vivienda propia”.

Según datos de la Agencia Estatal de Vivienda (AEVivienda) las 42 unidades habitacio-

nales del programa de vivienda nueva y autoconstrucción benefician a 147 habitantes de este municipio.

Arce destacó que el puente vehicular Charahuayto tiene una longitud de 20 metros y servirá para una mejor comunicación de la población con otros municipios del departamento.

El Jefe de Estado recordó también que pronto se suscribirá un convenio con la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la construcción de un Centro de Salud en Carangas.

“Tenemos en puertas un convenio entre el municipio de Carangas y la UPRE para la construcción del centro de salud. Falta un pequeño detalle y ya vamos a estar aquí para la construcción del centro de salud, especialmente en esta región que está cerca de la frontera”, dijo el mandatario.

Arce anunció además la construcción de una unidad educativa para los niños y jóvenes de este municipio.

El Jefe de Estado planteó también a las autoridades de Carangas presentar un proyecto para desarrollar el potencial textil artesanal de esta región y

aseguró que contará con el apoyo del Gobierno nacional.

“Estamos impactados por la calidad de producción textil y hay que pensar en un proyecto productivo, porque hay alta calidad en el tejido (de lana) de alpaca que realizan y que puede tener alta demanda nacional y para exportación”, sostuvo el mandatario.

“**Tenemos en puertas un convenio entre el municipio de Carangas y la UPRE para la construcción del centro de salud, falta un pequeño detalle y ya vamos a estar aquí para la construcción”.**

Luis Arce Catacora
Presidente de Bolivia

Lucho observa la producción de forraje en la población de Escara.



// FOTO: PRESIDENCIA

EN LA REGIÓN RURAL DEL D

Entregan un centro de producción de forraje para ganado y un sistema de bombeo fotovoltaico para agua potable

El presidente Arce llegó hasta la población de Pagador, para entregar las obras en vis-

• Ahora El Pueblo

En la población de Escara, a 194 kilómetros de Oruro, fue entregado un Centro de Producción de Forraje Verde Hidropónico Payrumani y un sistema de bombeo fotovoltaico para agua potable. El presidente Luis Arce llegó hasta este municipio para otorgar las obras en vistas al próximo aniversario departamental.

ducción de Forraje Verde Hidropónico en Payrumani, para que todo el año tengan forraje destinado al ganado”, explicó Arce.

INVERSIÓN

La obra fue financiada por el programa Fondo Concursable de Inversión Pública Productiva (Focipp) del Ministerio de Plani-



Con estas obras se dará un gran impulso a la actividad pecuaria del municipio, ubicado en la provincia Litoral del departamento de Oruro.

“Hemos venido hasta aquí, Payrumani, municipio de Escara, para entregar dos proyectos importantes que tienen que ver con el tema productivo. Estamos entregando este Centro de Pro-



// FOTO: PRESIDENCIA

El presidente Luis Arce durante la entrega de 42 viviendas sociales.



DEPARTAMENTO DE ORURO

Industria de forraje y sistema de agua potable

En Escara, a 194 kilómetros de la ciudad de Oruro, se inaugura estas obras al próximo aniversario de esa región.

El proyecto de industrialización del Desarrollo, con Bs 1,6 millones. Su construcción empezó en 2022.

Los módulos hidropónicos, que componen la obra, mejorarán la producción de forraje y permitirán a los criadores contar con alimento para sus animales.

La infraestructura tiene dos módulos invernadero, depósitos

y un área destinada a capacitación y medidas ambientales.

Su capacidad de producción es de 960 kilogramos por día, alrededor de 20 quintales. El proyecto fue pensado para combatir los efectos del cambio climático con sequías prolongadas y menos lluvias.

CONSTRUCCIÓN

A esta obra se adiciona el sistema de bombeo fotovoltaico para agua potable, que se empezó a construir en agosto de 2021.

Arce explicó que ambas obras se complementan para garantizar la dotación de agua y forraje en el municipio.

En la ocasión, el presidente comprometió el financiamiento para la construcción de un centro de salud con internación y la edificación de una unidad educativa.

El departamento de Oruro celebrará el 10 de febrero los 243 años de la Gesta Libertaria de 1781.



// FOTO: PRESIDENCIA

Los pobladores de Escara en el acto de entrega.

DESTINADA A LA NACIONALIZACIÓN DE LAS MERCANCÍAS

Lucho inaugura infraestructura de la Aduana Nacional en Pisiga

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce inauguró ayer el Área de Control Integrado, en la Administración Aduana Frontera Pisiga, cuya construcción demandó casi Bs 20 millones. La nueva infraestructura permitirá agilizar y reducir los tiempos de nacionalización de mercancías.

“Muy contentos de estar acá con ustedes inaugurando esta hermosa obra que ha hecho nuestra Aduana Nacional para mejorar, agilizar, facilitar el comercio y la vida entre los bolivianos y nuestros hermanos chilenos”, expresó el mandatario.

Explicó que la construcción de la nueva infraestructura demandó cerca de Bs 20 millones y también facilitará el trabajo de quienes tienen a su cargo la internación de mercancías y la exportación.

“Bolivia ha entrado en un proceso de industrialización donde requerimos un comercio ágil, donde requerimos tener una Aduana ágil con mejores servicios y no solamente la Aduana de todos quienes están a cargo del proceso de importación y exportación”, sostuvo.

El Jefe de Estado reflexionó que el trabajo en frontera es sacrificado y por ello el Gobierno nacional tiene muy claro que hay que facilitar el desempeño de los bolivianos en estos sitios “para aportar con su conocimiento y mejorar el ingresos



Área de Control Integrado, en la Administración Aduana Frontera Pisiga.

y salida de las mercancías”.

Informó que además de la nueva infraestructura, están en construcción otras similares en varios puntos del país.

Además fue puesto en marcha en 2023 el Recinto Multipropósito en la frontera con Paraguay.

“Ratificamos, ante el pueblo de Pisiga, nuestro compromiso de seguir trabajando hasta el último día de nuestra gestión (de Gobierno) por mejorar cada día el nivel de vida de nuestra población en Bolivia”, manifestó el Presidente.

INFRAESTRUCTURA

Esta moderna infraestructura contiene áreas específicas para el pesaje y parqueo de medios y unidades de transporte

de carga, oficinas para las entidades de control bolivianas y chilenas y espacios adecuados para la tramitación por los operadores de comercio exterior, todas estas áreas equipadas y con los servicios básicos.

Este proyecto beneficiará a 924 operadores de comercio exterior, 795 transportistas y 83 servidores públicos de la Aduana Nacional, del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag), la Dirección General de Migración (Digemig), la Policía Boliviana, el Instituto Boliviano de Metrología (Ibmetro) y de la Almacenera Boliviana SA, así como también a funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y el Servicio Nacional de Aduanas de Chile.



El presidente Luis Arce durante la inauguración de la infraestructura aduanera.

// FOTO: PRESIDENCIA

// FOTO: PRESIDENCIA

Tribuna

EEUU y Venezuela entre sanciones o injerencias políticas



Tulio Ribeiro

Venezuela está preparada para cualquier escenario, incluida la reimposición de sanciones de Estados Unidos a sus exportaciones de petróleo y gas, dijo el martes el ministro de Petróleo, Pedro Tellechea. La cuestión principal es la legalidad de sanciones prolongadas para cambiar la situación política de un país y, más aún, su eficacia y eficiencia. Dado que Estados Unidos practica habitualmente esta acción.

Pero el hecho es que Estados Unidos comenzó a volver a imponer sanciones a Caracas esta semana después de que el máximo tribunal del país sudamericano confirmara una prohibición que bloqueaba la candidatura del principal candidato de la oposición en las elecciones presidenciales de este año. Estados Unidos anunció la reimposición de sanciones al sector de petróleo y gas de Venezuela, citando el fracaso del gobierno del presidente Nicolás Maduro en celebrar elecciones democráticas como se acordó en los Acuerdos de Barbados. La decisión de Washington surge como respuesta a la prohibición del gobierno de Maduro de que los candidatos de la oposición se postulen en las próximas elecciones presidenciales.

Las sanciones, que se renovarán después de que expire la Licencia General 44 el 18 de abril de 2024, se aliviaron inicialmente como parte de un esfuerzo internacional para apoyar una solución negociada a las prolongadas crisis políticas y humanitarias de Venezuela. Estos esfuerzos dependieron de la premisa de elecciones competitivas e inclusivas, como se describe en el acuerdo de hoja de ruta electoral de Barbados. Sin embargo, según funcionarios estadounidenses, el progreso se ha estancado significativamente, particularmente en la cuestión de permitir a todos los candidatos presidenciales la libertad de competir en las elecciones.

El lunes, el Departamento del Tesoro dio a las entidades estadounidenses hasta el 13 de febrero para cerrar transacciones con la minera estatal venezolana Minerven. El Departamento de Estado de Estados Unidos

dijo por separado el martes que Washington no planea renovar una licencia más amplia que permitía al petróleo venezolano fluir libremente a destinos elegidos cuando expire el 18 de abril.

"Las acciones de Nicolás Maduro y sus representantes en Venezuela, incluido el arresto de miembros de la oposición democrática y la prohibición de que candidatos compitan en las elecciones presidenciales de este año, son inconsistentes con los acuerdos firmados en Barbados", dijo el Departamento de Estado en un comunicado. comunicado.

"A falta de avances entre Maduro y sus representantes y la opositora Plataforma Unitaria (...) Estados Unidos no renovará la licencia cuando expire el 18 de abril", añadió el Departamento de Estado, en referencia a la Licencia General 44, que brinda alivio al sector petrolero y gasífero de Venezuela. "Venezuela está preparada para cualquier circunstancia", dijo el ministro Tellechea a periodistas durante un evento gubernamental en Caracas. "Encontrarán un sector potente y preparado para afrontar cualquier situación".

Estados Unidos, que impuso las primeras sanciones petroleras a Venezuela en 2019, concedió un alivio de las sanciones al país miembro de la OPEP en octubre en reconocimiento a un acuerdo firmado en Barbados con el gobierno del presidente Maduro que incluía la liberación de presos políticos, la admisión de observadores internacionales y el establecimiento de condiciones para una Desde octubre, las exportaciones de petróleo de Venezuela han aumentado ligeramente, con más cargamentos destinados a Estados Unidos y Europa, que solían ser sus mercados preferidos antes de las sanciones.

Estados Unidos también sentiría el impacto de la reimposición de sanciones energéticas a Venezuela, dijo Tellechea a los periodistas, añadiendo que el país no "se arrodillará" sólo porque alguien intente dictar con qué países puede hacer negocios.

El restablecimiento de las sanciones marca un cambio notable con respecto a la postura más conciliadora observada anteriormente en las negociaciones, que incluía dar luz verde a Chevron para hacer negocios con Venezuela y participar en un intercambio de prisioneros que resultó en la liberación de ciudadanos estadounidenses.

En respuesta al anuncio de Washington, la vicepresidenta venezolana, Delcy Rodríguez, advirtió sobre contramedidas, incluida la suspensión de los vuelos de repatriación de migrantes venezolanos desde Estados Unidos a Caracas. Estos vuelos se iniciaron para aliviar la presión interna sobre el gobierno del presidente Joe Biden debido a la llegada masiva de ciudadanos venezolanos a las fronteras estadounidenses. "Si cometen el error de intensificar la agresión económica contra Venezuela, [...] los vuelos de repatriación de migrantes venezolanos serán inmediatamente revocados", dijo Rodríguez, en señal de la escalada de tensión entre ambos países.

La postura arraigada del gobierno de Maduro se solidificó aún más por el apoyo que tiene de aliados internacionales clave, como Cuba y Rusia. Esto ha permitido al gobierno sortear las sanciones impuestas desde 2019, aunque con impactos significativos en la economía y los niveles de producción de petróleo del país.

El canciller venezolano, Yvan Gil, condenó las últimas acciones estadounidenses como intentos de chantaje e injerencia en los asuntos internos del país, buscando "imponer un golpe de Estado, desconocer las instituciones de la República, aplicar nuevas medidas coercitivas y desestabilizar la economía y el bienestar de Venezuela". "sed de su pueblo."

Como dijo Washington, mantiene su compromiso de apoyar el diálogo y las aspiraciones del pueblo venezolano a un futuro democrático. La administración Biden está comprometida a trabajar con la comunidad internacional y las partes interesadas democráticas pacíficas en Venezuela para alentar el retorno a los principios del acuerdo de Barbados. ¿Pero sería esta la realidad? ¿Cuál es el poder de un país para definir el sistema electoral de otro? Mientras tanto, ¿el Tribunal Electoral venezolano juzgó claramente las inhabilitaciones? Las sanciones sólo deben aplicarse de manera que no debiliten a la población, como en cuestiones de salud y alimentación. Hacer sufrir a una población debido a la divergencia política es crear animosidad hacia quien sanciona y aumentar el apoyo al partido sancionado. Hay otra manera, y es que las partes cedan en lugar de negociaciones teatrales e interminables. El pueblo venezolano merece estabilidad y condiciones de vida dignas, independientemente de por quién voten.

Poder mediático y genocidio en Gaza



Sdenka Saavedra Alfaro

Escritora, corresponsal de HispanTV

El proyecto colonial sionista e imperialista está más vivo que nunca, aquél que se inició desde que las Naciones Unidas favoreció la creación de Israel en 1948 –año que se llevó a cabo la Nakba (catástrofe en árabe)– promoviendo el apartheid, el genocidio, la limpieza étnica, una Nakba que continúa desde hace 76 años; pues el objetivo de la expulsión a otros países o el exterminio de los palestinos ya está en ejecución, promoviendo una "Gaza Judía", tal cual lo señala el ministro israelí Ben Gvir.

Y ese es el gran objetivo, borrar del mapa a la histórica Palestina, ya que las imágenes de satélite y las pruebas de código abierto han mostrado la destrucción infligida a la infraestructura civil por parte de Israel a Gaza, de acuerdo a la investigación realizada por el diario británico The Guardian, que reveló recientemente que edificios enteros fueron derrumbados, campos y áreas agrícolas arrasados, universidades, escuelas, museos y lugares de culto eliminados del mapa.

Precisamente esos son los planes israelíes para reducir la identidad nacional de los palestinos; pues el ente ocupacionista, controla ya más del 85 por ciento de los territorios palestinos y continúa sus actos de expansión de los asentamientos con la demolición de hogares palestinos, con el objetivo de eliminarlos; ya que lo ocurrido en Gaza se denomina "domicidio", térmi-

no referido a la destrucción deliberada y generalizada de áreas residenciales para hacerlas inhabitables e impedir así el retorno de los desplazados.

Y este es el proyecto sionista, colonialista, el que continúa de pie con el exterminio de la Franja de Gaza; pues mientras se escriben estas líneas ya fueron asesinados más de 28.000 palestinos, donde más de la mitad son niños y mujeres, y de acuerdo a la Media Luna Roja Palestina que señala que la ocupación continúa asediando el hospital Al-Amal en Khan Yunis, y al Complejo Médico Al-Nasser en Khan Yunis, al sur de la Franja, ya superaron los más de 30.000 fallecidos, todavía no contando los que se encuentran en los escombros.

Nos encontramos en un momento que quedará en la historia como uno de los más oscuros del siglo XXI, la vergüenza de la historia contemporánea; ya que se está transmitiendo en vivo y directo el genocidio en Gaza, gracias a las redes sociales y a los medios de comunicación alternativa como HispanTV, Almayadeen, Al manar, Press TV, SANA (Agencia Árabe Siria), Al Jazeera entre otros, los cuales son censurados, por los buscadores de las transnacionales mediáticas, el gran "lobby sionista", el poder mediático que controla todo lo que leemos, escuchamos y miramos, que domina a los medios hegemónicos, por ello también se está callando la verdad asesinando periodistas que se encuentran en Palestina; ya que son 125 periodistas que han perdido la vida durante los ataques a la Franja de Gaza.

El poder mediático es el punto de inflexión ideológico del exterminio de los palestinos por parte de Israel; pues los medios de comunicación hegemónicos como la BBC, la ABC, France Presse, Associated Press o AP, CNN,

The New York Times, Infobae, El Clarín, Unitel, entre muchos otros, son los que pertenecen a los holdings mediáticos, los gigantes emporios, los que manejan un discurso de complicidad en auspiciar el genocidio en Palestina, los que continúan llamando terroristas a los palestinos y al Movimiento de Resistencia Islámica Palestina (Hamas).

Después del fallo de la Corte Internacional de Justicia, aplicando medidas cautelares a Israel en virtud de la Convención para la Prevención del Genocidio, el régimen de Tel Aviv, junto a EEUU, el Reino Unido, Alemania, Francia y países europeos han suspendido su financiación a la UNRWA, la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Medio, cuando la hambruna empezó a matar en Gaza más que las bombas.

Quitar apoyo a la agencia para los refugiados en Gaza, la condenará a su aniquilación; pues el impacto de al menos 45.000 proyectiles en la Franja y el bloqueo de suministros están convirtiendo al enclave en un territorio devastado con condiciones no aptas para la vida humana, el que era calificado por las Naciones Unidas antes del 7 de octubre como "inhabitable".

Este es el guion del proyecto sionista, imperialista, el que lleva al exterminio del pueblo de Palestina; sin embargo, el mundo está cada día más en favor de los oprimidos y lo vemos cada vez más en las calles con niños portando una bandera Palestina, porque esa es la consigna y si los arrogantes quieren llevar adelante una mayor matanza, verán más mártires, pues Palestina ya no es la misma, y el Eje de la Resistencia está llevando al declive a Israel, y a los Estados Unidos.

Ahora
EL PUEBLODIRECTOR
Carlos Eduardo Medina VargasJEFE DE REDACCIÓN
Policarpo Toledo Arce
PERIODISTASPolítica. Mónica Huancollo Sujo
Economía. Claudia Villca Ugarte, Jocelyn Chipana López
Seguridad. Paulo Cuiza Salazar
Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín
Corrección. José María Paredes RuizDiagramación. Iván Laimé Sarsuri,
Gabriel Omar Mamani Condo
Fotografía. Gonzalo Jallasi Huanca,
Jorge Mamani Karita,
Gustavo Yamil Ticona ApazaAhora EL PUEBLO - Digital
Milena Parisaca Carrasco,
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,
Dorian Jaleel Beltrán MolinaCOMERCIAL
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444Distribución.
Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

Editorial

Obstáculo para el desarrollo

En un nuevo episodio de la encrucijada legislativa, el Gobierno ha remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) un crucial contrato de préstamo por \$us 30 millones destinado a financiar la construcción del Parque Lineal La Paz - El Alto.

Esta iniciativa, parte de un ambicioso plan para conmemorar el Bicentenario de Bolivia, se encuentra entre los proyectos que, lamentablemente, enfrentan un obstáculo significativo: la demora en su aprobación.

La ALP, llave constitucional para autorizar los créditos acordados por el Ejecutivo, se encuentra actualmente con un monto acumulado de \$us 825 millones pendientes de tratamiento y aprobación. Entre estos, proyectos cruciales para el desarrollo del país, algunos de los cuales llevan más de seis meses en espera.

Resulta preocupante observar cómo la burocracia legislativa, por motivos políticos orientados a boicotear la gestión del gobierno socialista de Luis Arce, demora la ejecución de proyectos de inversión esenciales para el beneficio directo de la población.

En un momento en el que la urgencia y la eficiencia son imperativas, la parálisis en la aprobación de estos financiamientos externos obstaculiza el avance de obras fundamentales.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha activado el crédito

de \$us 30 millones destinado al Parque Lineal Metropolitano La Paz - El Alto, y el Ejecutivo ha subrayado la importancia de esta megaobra para el desarrollo sostenible del país. Sin embargo, la inacción legislativa amenaza con convertirse en un freno para el progreso.

Es crucial que los legisladores, independientemente de sus afiliaciones políticas, prioricen el tratamiento y la aprobación de estos proyectos.

La ALP, llave constitucional para autorizar los créditos acordados por el Ejecutivo, se encuentra actualmente con un monto acumulado de \$us 825 millones pendientes de tratamiento y aprobación. Entre estos, proyectos cruciales para el desarrollo del país, algunos de los cuales llevan más de seis meses en espera.

Más allá de las diferencias ideológicas, el bienestar de la población debería prevalecer, y la ejecución oportuna de estos planes de inversión es esencial para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El Gobierno ha instado a diputados y senadores a considerar la importancia de estos financiamientos y acelerar el proceso de aprobación. La necesidad de avanzar en el desarrollo del país debería superar cualquier diferencia partidista, recordando que el compromiso con el progreso debe ser una prioridad compartida.

En medio de la incertidumbre económica por el bloqueo de caminos promovido por Evo Morales y los desafíos que enfrenta Bolivia, el país no puede permitirse que proyectos clave para el crecimiento y la modernización del país queden estancados en el ámbito legislativo.

La aprobación expedita de estos créditos es esencial para transformar las visiones en realidades concretas y forjar un camino hacia un futuro próspero para todos los bolivianos.

La aprobación expedita de estos créditos es esencial para transformar las visiones en realidades concretas y forjar un camino hacia un futuro próspero para todos los bolivianos.

A PULSO



Sociedad

IMPIDIERON EL PASO DE UNA AMBULANCIA

Gobierno denuncia agresiones de bloqueadores a personal de Salud

El hecho se registró en el camino de Mizque a Vacas en el departamento de Cochabamba, de acuerdo con la información oficial del ministerio del área.

// FOTO: AHORA EL PUEBLO



El bloqueo impide el paso de una ambulancia.

• Ahora El Pueblo

La ministra de Salud, María Renée Castro, denunció que los bloqueadores impidieron el paso de una ambulancia que trasladaba a una niña con afección ocular, lo que evitó que sea oportunamente atendida en un centro médico en Mizque, por lo que exhortó a los movilizados a permitir las atenciones de las personas afectadas en las carreteras.

“Nos hemos encontrado con algunos eventos que nos han generado preocupación, tenemos la denuncia que en el camino de Mizque a Vacas se estaba transportando a una pequeña que había sufrido una lesión ocular por mordedura de un perro y lamentablemente la atención médica se ha visto retrasada porque

no dejaban avanzar a la ambulancia”, informó en conferencia de prensa.

Desde el 26 de enero, el personal médico de los programas Safci - Mi Salud, Bono Juana Azurduy y Telesalud enfrenta varias dificultades para llegar con la atención a las personas varadas. Hasta el momento son 70 médicos que atendieron a 273 pacientes, entre ellos a niños deshidratados, personas con enfermedades de base, entre otros.

“Exhortamos a que se permita el paso de las ambulancias, a que no se agreda al personal de Salud, que se permita que las ambulancias puedan circular de manera normal para atender a la población. Nosotros en conjunto

estamos justamente aquí para velar por aquello”, dijo Castro.

El gobierno del presidente Luis Arce, a través del Ministerio de Salud y Deportes, moviliza brigadas médicas, ambulancias y medicamentos con ayuda del Sistema Único de Salud (SUS) en una coordinación intensa para que la salud pueda llegar a las personas varadas en los bloqueos.

“Los bloqueos están afectando de manera severa a la población, por lo tanto nosotros ratificamos nuestro compromiso como Gobierno nacional y como Ministerio de Salud de seguir trabajando por la salud y la vida de todas las personas principalmente en este momento, de aquellos a los cuales se les está negando el libre tránsito para llegar a un centro de salud”, puntualizó la autoridad.

Los médicos encontraron en la carretera a personas con gastritis, deshidratadas, otras mal alimentadas, que no pueden abandonar su carga y deben permanecer en sus vehículos esperando el paso que fue cerrado hace 11 días por los seguidores de Evo Morales, de acuerdo con un reporte institucional.



María Renée Castro

EL EVENTO FUE INICIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURAS

Lanzan el Carnaval Plurinacional de Bolivia con muestras de diversidad

• Ahora El Pueblo

Con una muestra de la diversidad cultural y las tradiciones del carnaval en diferentes regiones del país, el Ministerio de Culturas lanzó el Carnaval Plurinacional de Bolivia en la plaza Murillo de la ciudad de La Paz.

La ministra de Culturas, Sabina Orellana, aprovechó la ocasión para convocar a la unidad de los bolivianos y disfrutar de las tradiciones de la fiesta del carnaval que, además,

genera un importante movimiento económico.

“Veremos la riqueza de la diversidad cultural del carnaval, su música, danza y gastronomía; pero también el carnaval convoca a la unidad y a la integración de los bolivianos”, reflexionó.

El lanzamiento del Carnaval del Estado Plurinacional tiene la finalidad de recuperar las manifestaciones culturales ancestrales de los pueblos y promover la economía local, a partir de su diversidad y riqueza cultural.

En Bolivia, el Carnaval de Oruro, Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, es el más llamativo y

atractivo para el turismo nacional y extranjero.

Además se tienen declarados como patrimonios culturales inmateriales del Estado Plurinacional al Jiska Anata de La Paz, al Carnaval de Vallegrande en Santa Cruz, al Carnaval de Cotagaita en Potosí, al día de Las Comadres de Tarija, al Anata Andino de Oruro, al Carnaval de Padilla en Chuquisaca, entre otros, según el Ministerio de Culturas.

La ministra pidió también a quienes protagonizan bloqueos en carreteras del país deponer la medida de presión, porque con esta “actitud negativa” solo perjudican los carnavales en Bolivia.



Lanzamiento del carnaval en la plaza Murillo.

// FOTO: GONZALO JALLASTI

Sociedad

• Milenka Parisaca

EN UN COLEGIO DE LA CIUDAD DE TRINIDAD

El lunes 5 de febrero, el presidente Luis Arce inaugurará la gestión escolar 2024 desde un colegio de la ciudad de Trinidad, en el departamento de Beni. El evento contará con la participación de estudiantes, padres de familia y maestros, confirmó ayer el ministro de Educación, Édgar Pary.

El presidente Luis Arce inaugurará la gestión escolar 2024 desde Beni

El vicepresidente David Choquehuanca comenzará el año formativo en Oruro. Los ministros lo harán en otras unidades educativas del territorio.

De manera simultánea, el vicepresidente David Choquehuanca iniciará la gestión educativa en el departamento de Oruro, mientras los ministros de Estado lo harán en otras unidades educativas del país, indicó.

“Estamos a días del inicio de nuestras actividades educativas. Vamos a hacer las inauguraciones en los nueve departamentos. Va a encabezar nuestro hermano presidente Lucho (Arce) en la ciudad de Trinidad (Beni); y nuestro her-

mano vicepresidente, en la ciudad de Oruro”, señaló Pary.

Recomendó a las autoridades educativas, maestros, padres y madres de familia aunar esfuerzos para trabajar en las medidas de bioseguridad frente a las infecciones respiratorias, así como por la calidad educativa.

“Debemos asumir el desafío de formar estudiantes con nuevos perfiles profesionales, rumbo a los nuevos requerimientos de la industrialización”, expresó.

BLOQUEOS

El ministro Pary exhortó a los sectores movilizados que bloquean algunas carreteras del país, sobre todo los accesos al departamento de Cochabamba, a pensar en el derecho a la educación de las niñas, niños y jóvenes bolivianos.

“Todavía estamos esperanzados en que se levante el bloqueo. Lamentamos que no se esté pensando en el derecho a la educación y que intereses mezquinos afecten la economía del país. Pedimos que se depongan actitudes radicales”, exhortó.



Édgar Pary

EL MINISTRO destacó que los bloqueos no se extienden por todo el país, lo que le genera confianza en que los maestros lleguen a los colegios sin contratiempos.



En 2023, el Jefe de Estado inauguró la gestión educativa en un colegio de Oruro.

// FOTO: ARCHIVO

RECORDÓ QUE EL USO DEL BARBIJO ES OBLIGATORIO

Salud prevé un leve repunte del Covid-19 y llama a vacunar a los escolares del país

• Milenka Parisaca

El viceministro de Vigilancia Epidemiológica, Max Enríquez, alertó de un posible “leve repunte” de casos de Covid-19 en el país, atribuido a la concentración de estudiantes en las aulas. Hizo un llamado a los padres de familia para que lleven a sus hijos a los centros de salud y los vacunen antes del inicio de clases programado para el 5 de febrero.

“Estimamos que en estos primeros días de clases podría haber una elevación de casos, por eso recordamos que es obligatorio el uso de barbijo”, dijo el viceministro en entrevista con Unitel.

El lunes 5 de febrero los estudiantes de los subsistemas de educación regular, alternativa y especial retornarán a las aulas en un contexto con un “pequeño” brote del virus, según la autoridad.

Ante ello, el pasado mes, los ministerios de Educación y de

Salud y Deportes presentaron la actualización del Protocolo de Bioseguridad, que establece acciones concretas frente al Covid-19 y otras infecciones.

“Pedimos a los padres de familia que envíen a sus hijos (a los colegios) con barbijo para romper la cadena de transmisión del virus”, recomendó Enríquez.

El viceministro no descartó el despliegue de brigadas de vacunación en las escuelas para aumentar la cobertura.



En el país están disponibles más de 600 mil dosis de la vacuna anticovid.

// FOTO: ARCHIVO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/N° 0749/2023.

PARA CONSTITUIR FORMALMENTE EN MORA PROCESAL A TODOS LOS USUARIOS ADMINISTRADOS QUE REALIZARON DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS A CUENTAS DEL SEGIP, ENTRE EL UNO (1) DE ENERO DE 2022 Y EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, BAJO CONCEPTO DE PAGO POR SERVICIOS QUE PRESTA SEGIP RESPECTO A C.I., CIE Y LICENCIAS PARA CONDUCIR, CONMINANDO A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO ALTERNATIVA DE LEY

La Paz, diciembre 29 de 2023.

VISTOS: En atención a al Informe Técnico SEGIP/DNAF/UNF/INF-00362/2023 de diciembre 11 de 2023 pronunciado por la Dirección Nacional Administrativa Financiera; el Informe Técnico Operativo SEGIP/DNO/UNDCI/INF-00219/2023 de diciembre 27 de 2023 presentado por la Dirección Nacional de Operaciones, el Informe Legal SEGIP/DNJ/INF-01387/2023 de diciembre 28 de 2023, presentado por la Dirección Nacional Jurídica; la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 1408/2022, que dispuso la SUPRESIÓN EN LAS BOLETAS DE DEPÓSITO BANCARIO DEL SEGIP, de la fecha de validez o vigencia del depósito bancario; la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 0491/2023 de junio 26 de 2023, que establece el plazo de vigencia para el uso de depósitos y/o transferencias bancarias y aprueba el reglamento del procedimiento interno para la devolución de depósitos y/o transferencias bancarias erróneas y fuera de plazo; todos los actuados y documentación acumulados en la HR I-45269/2023, el curso del procedimiento desarrollado, lo que ver convino, se tuvo presente y,

CONSIDERANDO I. En el curso del tracto administrativo precedente al caso objeto de estudio, se tiene al INSTRUCTIVO SEGIP/DGE/034/2018 de fecha octubre 4 de 2018, en cuyo objeto de regulación fuera: "(...) la presente se instruye: PRIMERO: A la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, hasta fecha 10 de octubre de la presente gestión, realizar la creación de usuarios para los Responsables de Valores de cada Dirección Departamental en el Sistema de Recaudaciones del SEGIP, mismo que será destinado al inicio del trámite de DEVOLUCIÓN DE BOLETAS y remitir el manual correspondiente para el manejo del mismo (...) SEGUNDO: Al personal Responsable de Valores de las Direcciones Departamentales aplicar lo indicado en el Procedimiento y coordinar con la DNTIC acerca del manejo y funcionamiento del sistema a partir del 11 de octubre de la presente gestión (...)".

Que, esta administración mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/N° 0491/2023 del 26 junio de 2023, mediante la que se ESTABLECE Y DEFINE, el tiempo de validez o vigencia para hacer uso y presentación de los depósitos bancarios o constancia de transferencia bancaria, por parte de los administrados usuarios, por concepto de pago por el costo del servicio prestado, para la obtención y emisión de cédulas de identidad, cédula de identidad de extranjero y licencias para conducir, tanto para el formato físico como para el digital, ADMITE LA VIGENCIA O VALIDEZ DE SEIS (6) MESES calendario, computables a partir del día y fecha en el que se ha realizado el depósito o transferencia bancaria correspondiente. Además, aquel acto administrativo ha Aprobado y puesto en vigencia el REGLAMENTO INTERNO DE DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS ERRÓNEAS Y FUERA DE PLAZO. Determinación que ha considerado el plazo máximo previsto en el procedimiento administrativo común de la Ley N° 2341.

Que, cumplidas las formalidades para su vigencia y en etapa de implementación, aplicación y cumplimiento de esa determinación, dentro de la hoja de ruta I-45269/2023, en diciembre de 2023, la Dirección Nacional de Administración y Finanzas del SEGIP, ha presentado formalmente el Informe técnico SEGIP/DNAF/UNF/INF-00362/2023 fechado a diciembre 11 de 2023, evacuado por la JEFATURA UNIDAD NACIONAL FINANCIERA, donde, haciendo referencia al curso y aplicación de la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 1408/2022, como determinación de instancia, cuyo objetivo fue principalmente declarar en mora a todos los ciudadanos que hubieran efectuado depósitos bancarios en cuentas del SEGIP hasta el 31 de diciembre de 2021, para la realización de trámites ante esta administración, pero que, NO fueron realizados ni concluidos oportunamente. Por cuanto se permite afirmar que ahora corresponde aplicar el mismo procedimiento para los actuales depósitos identificados e individualizados en su informe, conforme los antecedentes y hechos desarrollados en su contenido. Al presente en el marco del Manual de Procesos y Procedimientos de Tesorería se habrían identificado importes de recursos que, NO fueron utilizados ni consolidados para la emisión o atención de un trámite concreto durante toda la gestión 2022; estos al figurar como RECIBIDOS, debe deducirse o restar de los fondos de los depósitos y solicitudes que se encontrarían en curso de trámite dentro el PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN vigente y anterior a la aprobación de la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 0491/2023, habiendo sido registrados con DEDUCCIÓN. En consecuencia, habiendo registrado el importe total de Bs4.640.021,00 (cuatro millones seiscientos cuarenta mil veintidós 00/100 Bolivianos) registrados y consolidados al 31 de diciembre de 2022, según el detalle expresado en el soporte del medio magnético anexo y documentos adjuntos, se solicita la prosecución del trámite administrativo para que se constituya en mora administrativa a los usuarios administrados.

Que, una vez subsanadas las observaciones y contingencias advertidas por la unidad solicitante, la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES, se pronuncia sobre la solicitud presentada por la DANF, a través del Informe Operativo SEGIP/DNO/UNDCI/INF-00219/2023 de diciembre 27 de 2023, en el que luego de efectuar su evaluación y estudio pertinente, concluyen y establecen: "(...) considerando que existen depósitos o transferencias en el extracto Bancario de Recaudación Nacional que no fueron utilizados por los usuarios dentro del tiempo establecido, asimismo no solicitaron devolución de los mismos, se recomienda que la Dirección Nacional Jurídica en base al informe remitido por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas y el presente informe, pueda emitir el acto administrativo correspondiente (...)".

Que, en ese contexto y a su turno la Dirección Nacional Jurídica del SEGIP, se pronuncia bajo los términos del Informe Legal SEGIP/DNJ/INF-01387/2023 de diciembre 28 de 2023, cuya parte relevante se refiere a la aplicabilidad de la caducidad procedimental y la consecuente extinción del derecho, aplicables al Proceso promovido en Sede Administrativa, para hacer efectivo y lograr esa devolución del depósito, pago y/o transferencia bancaria realizada por los administrados usuarios, cuya vigencia ha concluido y no fueron reclamados ni solicitados en el plazo previsto por Ley. Concluyendo y estableciendo que técnica y legalmente, para encaminar, promover y dar viabilidad a la Declaratoria de Extinción de un Proceso iniciado ante la Administración, ES NECESARIA LA CONSTITUCIÓN Y DECLARATORIA FORMAL EN MORA del procedimiento, al usuario administrado solicitante, conforme al Art. 61 del Decreto Supremo N° 27113; correspondiendo dictar resolución expresa respecto a todos los usuarios administrados solicitantes identificados e individualizados por la JEFATURA UNIDAD NACIONAL FINANCIERA del SEGIP, en el informe técnico, actuaciones y documentación adjuntas a su solicitud, conforme a procedimiento y observando la normativa vigente relacionada.

CONSIDERANDO II. La Suprema Norma Legal del Estado Plurinacional de Bolivia, respecto al ejercicio de los derechos, el párrafo IV del Art. 14 del texto constitucional, se ha contemplado, que nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las Leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.

Que, dentro del esquema protectorio y garantista que rige desde nuestra Constitución Política del Estado, en el Art. 115 párrafo II, se ha establecido que el Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Que, bajo este lineamiento, el siguiente Art. 117 en su párrafo I del texto constitucional, continúa precisando que ninguna persona puede ser condenada sin haber sido oída y juzgada previamente en un debido proceso.

Que, la actividad de los Servidores Públicos, normada a través del Art. 232 del Texto Constitucional, se estableció que la Administración Pública se regirá por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 145 en su Art. 2, define al SEGIP, como una institución pública, es de carácter descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, se han reconocido como atribuciones de la Directora General Ejecutiva, bajo los términos del Art. 10 de la Ley N° 145, que: "a) Ejercer la representación legal de la institución (...) c) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución (...) g) Emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales (...) n) Otras actividades relativas al cumplimiento de las atribuciones de la institución".

Que, el Art. 11 de la Ley N° 145, que en cuanto al financiamiento para el funcionamiento del SEGIP, dispone: "I. El Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, para su funcionamiento, podrá acceder a las siguientes fuentes de financiamiento: a) Recursos Públicos Específicos provenientes del ejercicio de sus actividades. b) Tesoro General de la Nación, de acuerdo a disponibilidad financiera. c) Donaciones y/o créditos de

organismos nacionales e internacionales. II. Los recursos señalados en el inciso a) del párrafo anterior, serán transferidos a una libreta en la Cuenta Única del Tesoro, a través de cuentas corrientes fiscales de naturaleza recaudadora (...)".

Que, la Disposición Transitoria Tercera numeral 2, expresamente dispone, en tanto se consolide el proceso de organización del Servicio General de Licencias para Conducir, el SEGIP administrará y gestionará el servicio de otorgación de licencias de conducir.

Que, la Ley N° 1178, en su Art. 1 incisos a) y c), admite entre los objetivos primordiales de esta norma, programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público. Al mismo tiempo que permite establecer que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que el fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, de cara a uno de los elementos de interés del presente informe, se debe insertar al Art. 11 de la Ley N° 1178, sobre el Sistema de Tesorería y Crédito Público, que prevé: "El Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales: a) Toda deuda pública interna o externa con plazo igual o mayor a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva. b) Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado. c) Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento".

Que, respecto al denominado Sistema de Contabilidad Integrada en su Art. 12 de la Ley N° 1178, se ha llegado a establecer que: "El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: a) El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responde a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; b) La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos (...)".

Que, dentro las NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO, aprobadas con la Resolución Suprema N° 218056 de julio 30 de 1997, se admite al SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, que permite la administración de los recursos públicos para lograr una moderna y más segura gestión de su manejo, y alcanzar la administración plena y transparente de los mismos, conforme dispone su Art. 20.

Que, en ese mérito, a partir de su Art. 8, se reconoce y admite a favor de las UNIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS, la posibilidad y autoridad de establecer procedimientos que rijan la administración de la deuda pública, así como efectuar el seguimiento y evaluación de las operaciones de crédito público, registrando, la negociación y contratación, de la deuda pública externa e interna, de corto y largo plazo. Es posible consolidar este procedimiento.

Que, las NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA, APROBADAS con la Resolución Suprema N° 22957 del 4 de marzo de 2005 y modificado parcialmente mediante Resolución Suprema N° 227121 en enero 31 de 2007. Como instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que rigen sobre este Sistema, para establecer una base única y uniforme para la preparación de Estados Financieros. Las NORMAS BÁSICAS de este SISTEMA, reconocen en la estructura del Sector Público y medios de financiamiento, conforme a su Art. 3, que, las Instituciones Públicas Descentralizadas sin Fines Empresariales, financian su gestión fundamentalmente con transferencias del TGN y la venta de servicios.

Que, a partir del Art. 14 de estas NB - SCI, los NIVELES EJECUTIVO Y OPERATIVO de la ENTIDAD PÚBLICA, para la organización del Sistema, se admite dentro las funciones, atribuciones y responsabilidades de las entidades públicas, entre otras, el procesar sus propios Estados Financieros para facilitar la toma de decisiones institucionales y cumplir con normas legales y técnicas vigentes.

Que, se admite como PERCIBIDO, a todo recurso, cuando los fondos ingresan en cuentas bancarias o se ponen a disposición de una oficina recaudadora, de un agente del Tesoro General de la Nación o de cualquier otro funcionario facultado para recibirlos, o cuando en casos especiales se recibe un bien o servicio por transacciones en especie o valores, admitiéndose plenamente los depósitos en bancos, u otros medios de percepción tales como títulos o valores legalmente reconocidos. Resultará necesario insertar los Momentos de Registro de Recursos, describiendo el texto inserto en el Art. 21 de estas normas básicas, por cuanto se tiene: "a) Estimación. La estimación de recursos es el momento en el cual se registran los importes de los recursos por rubros aprobados en el presupuesto de las entidades del sector público. Implica la apertura de los auxiliares de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros. b) Devengados de Recursos. El devengado de recursos implica una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio, originada por transacciones con incidencia económica y financiera. En un sentido práctico se considera devengado de recursos al registro del derecho de cobro a terceros, por venta de bienes, servicios y otros. El registro del devengado de recursos debe ser objetivo, por tanto, tiene que: + Identificar al deudor o contribuyente. + Establecer el importe a cobrar. + Contar con respaldo legal del derecho de cobro, e + Indicar medio de percepción (...) c) Percibido. Se produce cuando los fondos ingresan en cuentas bancarias o se ponen a disposición de una oficina recaudadora, de un agente del Tesoro General de la Nación o de cualquier otro funcionario facultado para recibirlos, o cuando en casos especiales se recibe un bien o servicio por transacciones en especie o valores. Se considera recursos percibidos: la recepción de efectivo en caja, depósitos en bancos u otros medios de percepción tales como títulos o valores legalmente reconocidos. En el momento de la percepción, la contabilidad registra el asiento de partida doble que corresponda, previa identificación de la existencia del devengado del recurso".

Que, a los fines de la emisión de la determinación de fondo, a partir de estos Principios, el Art. 51 de las NB - SCI, instituye y precisa en los incisos siguientes: "(...) a) EQUIDAD. La equidad entre intereses del Estado y los particulares debe ser una preocupación constante en la contabilidad puesto que quienes se sirven de ella o utilizan sus datos contables, pueden encontrarse ante el hecho de que sus intereses particulares se hallen en conflicto, de esto se desprende que los Estados Financieros deben prepararse de tal modo que reflejen con equidad, los distintos intereses en juego en las entidades públicas. (...) d) DEVENGADO. El reconocimiento de recursos y gastos para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio correspondiente a un ejercicio, debe registrarse en el momento en que sucede el hecho substancial que determina su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan evaluado los riesgos inherentes a tal operación, sin considerar si se han cobrado o pagado (...) f) BIENES ECONÓMICOS. La información contable se refiere a bienes materiales, derechos y obligaciones que poseen valor económico y por tanto, son susceptibles de ser valuados objetivamente en términos monetarios. Este principio define la naturaleza de los bienes que deben ser reconocidos en los Estados Financieros: activos, pasivos, patrimonio, recursos y gastos cuantificables económicamente. La contabilidad del sector público particulariza los Bienes de Dominio Privado o Institucional, constituidos por activos materiales o inmateriales de uso de la entidad, cuyo propietario está registrado a nombre de la misma y contribuyen a la prestación de servicios públicos; los costos de depreciación, amortización o agotamiento registrados, pueden ser confrontados con los recursos corrientes (...) g) UNIFORMIDAD. El registro y los Estados Financieros resultantes deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, valuación y exposición, durante el ejercicio económico y en períodos sucesivos en que se exponen las actividades del Ente (...) h) Principio de Uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales o normas que se aplican, cuando las circunstancias aconsejan que sean modificados. Cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y normas con efecto en los estados contables debe señalarse expresamente en las Notas a los Estados Financieros (...)".

CONSIDERANDO III. A los once días del mes de enero de 2023, nuestro legítimo presidente constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Hno. Lic. Luis Arce Catacora, ha decretado y autorizado la publicación del Decreto Supremo N° 4861, cuyo objeto de regulación normativa es Reglamentar los Artículos 12, 17 y 20 de la Ley N° 145; al mismo tiempo de Implementar la Cédula de Identidad y la Licencia para Conducir en formato digital.

Que, esta misma disposición normativa, ha encomendado y autorizado expresamente en el párrafo III del Art. 5, que: "(...) Las condiciones de desarrollo técnico y medidas de seguridad específicas de la Cédula de Identidad en ambos formatos, serán reglamentadas por el SEGIP (...)".

Que, con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/N° 233/2023, de 23 de febrero de 2023, se ha APROBADO y determinado la vigencia plena del REGLAMENTO al Decreto Supremo N° 4861, cuyo documento ANEXO forma parte integrante e indivisible de esta determinación vinculante y estaba destinada entre otros, a establecer las condiciones y requisitos para la emisión de la cédula de identidad en cualquiera de sus modalidades, ya sea renovación, reposición o actualización, como se observa en capítulo III. Al mismo tiempo, determinó y autorizó la entrada en vigencia y operativa plena de la aplicación móvil Estado Digital ED 7 - MI IDENTIDAD.

Que, por otro lado, debemos recordar, que anteriormente, la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 816/2017 de diciembre 29 de 2017, en la que se ha previsto y determinado, como objeto de regulación, establecer la vigencia de los depósitos

bancarios de una anterior gestión hasta el último día del mes de febrero de la siguiente gestión. Asimismo, en esta determinación, se ha contemplado en su disposición SEGUNDA, que la DNTIC de SEGIP, deberá modificar el sistema RUI BIO y de extranjería para que exista una alerta cuando las boletas hayan vencido.

Que, también se advierte la vigencia y aplicación del INSTRUCTIVO SEGIP/DGE/037/2018 de fecha octubre 4 de 2018, en cuyo objeto de regulación es: "(...) mediante el presente se instruye: PRIMERO: A la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, hasta fecha 10 de octubre de la presente gestión, realizar la creación de usuarios para los Responsables de Valores de cada Dirección Departamental en el Sistema de Recaudaciones del SEGIP, mismo que será destinado al inicio del trámite de DEVOLUCIÓN DE BOLETAS y remitir el manual correspondiente para el manejo del mismo. Además, designar al personal encargado de atender las consultas respecto al manejo y funcionamiento del sistema. SEGUNDO: Al personal Responsable de Valores de las Direcciones Departamentales aplicar lo indicado en el Procedimiento y coordinar con la DNTIC acerca del manejo y funcionamiento del sistema a partir del 11 de octubre de la presente gestión. (...)".

Que, posteriormente, se dictaría la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 183/2019 de febrero 28 de 2019, en cuyo artículo PRIMERO, se determinó y estableció: "(...) MODIFICAR la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 816/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 en el ARTICULO PRIMERO de acuerdo a lo siguiente ESTABLECER LA VIGENCIA DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE UNA ANTERIOR GESTIÓN, HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE JULIO DE LA SIGUIENTE GESTIÓN, es decir, que si el depósito se realizó en fecha 02 de enero de 2018, su vigencia será hasta el último día de julio de 2019 y así en cada gestión; asimismo, si la fecha de vigencia cae en sábado, domingo o día feriado, la fecha de vencimiento se recorrerá al siguiente día hábil, ya sea para obtener la Cédula de Identidad, Licencia para Conducir y/o Cédula de Identidad de Extranjero (...).". Habiéndose al mismo tiempo contemplado en mérito de su artículo SEGUNDO, que, en todo lo demás la referida Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 816/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, se mantiene firma y subsistente, sin modificación alguna.

Que, dentro este tejido o plexo normativo, ha pronunciado nuevas determinaciones integrantes del marco normativo vigente dentro el SEGIP, con la dictación de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/N° 0491/2023 de junio 26 de 2023, mediante la que se establece y determina, el tiempo de validez o vigencia para hacer uso y presentación de los depósitos bancarios o constancia de transferencia bancaria, por parte de los administrados usuarios, bajo concepto de pago por el costo del servicio prestado, para la obtención y emisión de cédulas de identidad, cédula de identidad de extranjero y licencias para conducir, tanto para el formato físico como para el digital, DEFINIENDO UNA VIGENCIA O VALIDEZ MÁXIMA DE SEIS (6) MESES calendario, computables a partir del día y fecha en el que se ha realizado el depósito o transferencia bancaria correspondiente. Asimismo, de forma expresa, conforme a su artículo dispositivo QUINTO, HA DEJADO SIN EFECTO LEGAL NI VALOR JURÍDICO ALGUNO, estas determinaciones, vale decir, la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 183/2019 de febrero 28 de 2019, la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 816/2017 del 29 de diciembre de 2017 y el INSTRUCTIVO SEGIP/DGE/037/2018 de octubre 4 de 2018. Revocando plenamente sus efectos reguladores y vinculantes respecto a este régimen específico.

Que, teniendo presente, los mandatos y axiomas imperativos desarrollados en la LEY N° 145, que establecen a esta administración como parte integrante del modelo de Estado Constitucional de Derecho, asume como tarea y compromiso institucional de todo servidor público sometido al principio de "responsabilidad funcionaria", como piedra angular para el ejercicio de funciones en el marco de los principios de legitimidad y transparencia, entre otros, exigibles desde la revisión a la Constitución Política del Estado conforme al Art. 232. En rigor de verdad, demandan al SEGIP a partir de su naturaleza y las funciones que desempeña como entidad pública, impuesto el mandato social conferido desde el Soberano y sus órganos, para concentrarse y constituirse, como la única entidad pública facultada a otorgar la cédula de identidad dentro y fuera del territorio nacional, A CUYA MISIÓN VITAL, SE COMPLEMENTA EL IMPERATIVO DE CREAR, ADMINISTRAR, CONTROLAR, MANTENER Y PRECAUTELAR EL SISTEMA DE REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN - SRUI, para permitir la identificación de las personas naturales, así como el ejercicio de sus derechos.

Que, a saber, respecto al ejercicio de la atribución y competencia administrativa, la íntima relación directa con la jurisdicción cualquiera sea su naturaleza. Dentro los alcances de la competencia administrativa, siendo, además de la legitimación jurídica de su actuación e intervención en la relación nativa de estado y sociedad, dentro la necesaria integración de las potestades de la típica titularidad activa, conjuntamente a los deberes públicos y obligaciones. Toda entidad es competente para realizar las tareas internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia, distribución que es realizada entre los diversos órganos que componen a aquella. En ese marco, tenemos a bien observar que la Competencia Administrativa, que ejerce el SEGIP, está sometida a determinados caracteres que la distinguen de otras instituciones del derecho público administrativo, como lo precisamos líneas arriba; dentro de las que NO se encontraban regular y normar, fuera de la Ley N° 145, aspectos que, por su naturaleza o especificidad, le corresponden al órgano administrativo en el marco de su estructura y sistema normativo especializado.

Que, amén de la relación de coexistencia entre el Estado y el ciudadano soberano, cumplir la tarea o función de establecer reglas claras, precisas y determinadas, con la especialidad de las leyes, que deben desarrollar los mandatos de la Constitución Política del Estado, buscando en su contenido la materialización de los derechos y garantías fundamentales previstos en todo el amplio Espectro Normativo que rige al interior del Estado. En este espíritu, como se ha anticipado precedentemente, con la publicación y puesta en vigor del Decreto Supremo N° 4861 y el Decreto Supremo N° 4924, se impuso un deber y obligación al SEGIP, para organizar, instrumentar y plasmar en determinaciones reglamentarias y reguladoras, necesarias para dar cumplimiento y atención a los cánones de la Ley N° 145 y todo el espectro normativo que se encuentre relacionado con su trabajo operativo y de atención al ciudadano administrado; por cuanto se admitiendo que estas herramientas normativas regulatorias y reglamentarias son integrantes del Sistema Normativa que otorga Seguridad Jurídica al Estado Constitucional de Derecho, como el Boliviano.

Que, en esta misión, es imprescindible considerar, que, en todas las acciones desplegadas, NO se invada ninguna atribución y competencia exclusiva de otro ÓRGANO O ENTIDAD DEL ESTADO, siendo que la misma es pronunciada o incorporada en pleno ejercicio y facultad reguladora, que se ejerce por el SEGIP, en disciplina y efectivo ejercicio de la potestad del Art. 5 y Art. 20 de la Ley N° 145. Sumándose a aquellos, entre los instrumentos normativos legítimos y vigentes, que permite desplegar la tarea operativa y funcional del SEGIP, el soporte legítimo y peso de legalidad fundante que se desprende de los Decretos Supremos N° 4861 y N° 4924, en cuyo objeto se armoniza y compatibiliza con el régimen normativo que al presente rige y gobierna las tareas, funciones, responsabilidades, competencias, atribuciones y actividades del SEGIP.

Que, en este contexto jurídico, nos enfocamos concretamente en la sustancia para la dictación de la presente determinación, cuyo fondo es absolutamente propio del Proceso y el Derecho Adjetivo. Entonces, comenzamos a partir de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, que tiene como principal objetivo establecer normas que gobiernan o rigen la actividad administrativa y su procedimiento, así como el procedimiento especial, a tiempo de hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública, además de regular el régimen impugnatorio.

Que, a los fines de acompañar con certeza, le presente determinación, bajo el imperativo del Art. 2 de la Ley N° 2341, concretamente desde los párrafos I y IV, se conoce que: "(...) La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de esta Ley, la Administración Pública se encuentra conformada por: El Poder Ejecutivo, que comprende la administración nacional, las administraciones departamentales, las entidades descentralizadas o desconcentradas y los Sistemas de Regulación SIRESE, SIREFI y SIRENARE; (...) Las entidades que cumplan función administrativa por delegación estatal adecuarán necesariamente sus procedimientos a la presente Ley".

Que, otra regla importante se extrae del Art. 29 de esta Ley, que, las actuaciones administrativas del órgano administrativo competente, ajustando su contenido a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser proporcionales y adecuados a los fines del ordenamiento jurídico.

Que, en cuanto a las formas de TERMINACIÓN del Procedimiento Administrativo, se ha previsto en el Art. 51 párrafo II de la Ley 2341, dispone que: "(...) II. También podrán fin al procedimiento administrativo, el desistimiento, la extinción del derecho, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes".

Que, también se han consignado como requisitos esenciales para la emisión de un acto administrativo, conforme al Art. 32 de este Decreto Reglamentario: "Sin perjuicio de los requisitos exigidos por otras normas, se considera requisito esencial previo a la emisión del acto administrativo: a) El dictamen del servicio permanente de asesoramiento jurídico, cuando exista riesgo de violación de derechos subjetivos. b) El debido proceso o garantía de defensa, cuando estén comprometidos derechos subjetivos o intereses legítimos".

Que, dentro las formas de EXTINCIÓN DE PLENO DERECHO, se ha contemplado desde el Art. 57 del Decreto Supremo N° 27113, que: "El acto administrativo se extingue de pleno derecho, sin necesidad de otro acto posterior, por: a) Cumplimiento de su objeto. b) Imposibilidad de hecho sobreviniente para cumplir su objeto. c) Expiración del plazo para el cumplimiento de su objeto. d) Acabamiento de una condición resolutoria".

Que, a los fines de la emisión de la presente determinación, debe integrarse al marco legal, la siguiente previsión, sobre la EXTINCIÓN POR CADUCIDAD, cual se lee del Art. 61 de este Decreto Supremo Reglamentario, que dice: "I. La autoridad administrativa, cuando esté previsto en el ordenamiento jurídico vigente, podrá extinguir un acto administrativo mediante declaración unilateral de caducidad, con fundamento en el incumplimiento por parte del administrado de las obligaciones esenciales que el acto

le impone. II. La caducidad procederá previa constitución en mora del administrado y concesión de un plazo razonable para que cumpla su obligación.

Que, los PLAZOS SUPLETORIOS, aplicables a las actuaciones que NO tengan un plazo expresamente establecido en la Ley N° 2341, se rigen conforme al Art. 71 parágrafo II del Decreto Supremo N° 27113, que precisa: "(...) Las actuaciones señaladas a continuación, que no tengan un plazo expresamente establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, en este Reglamento o en otras disposiciones vigentes; se sujetarán a los siguientes plazos mínimos: b) Las intimaciones y emplazamientos a las partes se harán por un plazo no inferior a diez (10) días (...) Estos plazos se computarán a partir del día siguiente hábil al día de la notificación (...)".

Que, entonces surge como precedente positivo, inserto en el régimen normativo propio de esta administración, la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 1408/2023 de octubre 25 de 2022, en cuanto a la constitución formal en mora procesal a los usuarios administrados que realizaron depósitos bancarios en cuentas del SEGIP, con data de registro hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme las consideraciones técnicas y legales que se realizaron al respecto.

Que, para el caso presente, se tiene presente, que, según admite la misma doctrina jurídica pública, con estudiosos reconocidos en la materia, el principio de PRECLUSIÓN, por acepción técnica se refiere dentro la teoría general del proceso y las bases formales del PROCEDIMIENTO. Entendiéndose exigible y aplicable a todo proceso, que tiene etapas o fases secuenciales y sistemáticas, donde cada etapa supone la clausura y superación de una etapa anterior, es decir, ya no se puede retroceder porque se cierra o clausura técnicamente, la etapa anterior, para precisamente dar lugar a la siguiente o nueva etapa dentro del procedimiento. Este efecto natural y necesario, para contribuir a la SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEBIDO PROCESO, es vital, en la garantía formal, del desarrollo ordinario y dispositivo, de los PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, que sean encaminados en los libes de la jurisdicción ordinaria, extraordinaria e incluso la administrativa.

Que, para la emisión o pronunciamiento de un acto administrativo o resolución de instancia, debe forzadamente haberse dado cumplimiento o materialización de los elementos o condiciones esenciales para su dictación, según el Art. 28 de la Ley N° 2341. Entre los cuales se encuentra el PROCEDIMIENTO, exigible una vez formulada y conocida la pretensión del administrado solicitante, que según el procedimiento debe ser concluido, hasta la emisión o dictación de la determinación o resolución de fondo. Ya que lo contrario o acción negativa, genera un defecto y vicio de fondo, insuperable, que impedirá y excluirá el nacimiento del acto. Precisamente, este efecto legalmente admitido por el legislador ordinario, a través de la extinción de efectos jurídicos por CADUCIDAD, nuestra economía jurídica lo acepta y reconoce, cuando en esencia estando obligados al cumplimiento de ciertas obligaciones y cargas procedimentales su destinatario NO cumple con ellas. En consecuencia, ante la negativa al ejercicio de derechos como una fuente generadora de la caducidad y el rechazo procedimental, cobra utilidad otra aportación, la posibilidad de declarar la CADUCIDAD, la EXTINCIÓN y otros efectos jurídicos, para lo que rigen las reglas generales del proceso y del procedimiento común. En evidencia y verificación, del NO EJERCICIO DE LOS DERECHOS, por parte de los usuarios administrados, respecto a los depósitos o transferencias bancarias, que deben realizar para acceder a los servicios y procedimientos administrativos, exigibles para la emisión de las cédulas de identidad, licencias para conducir y cédulas de identidad de extranjeros, conforme normativa.

Que, además de todo lo anterior, se ha considerado también, que el accionar institucional, se concreta en la consciente práctica del principio de AUTOTUTELA que ejerce esta administración; se define a partir de la máxima que precisa "El interés público tiene primacía sobre el interés privado", ante cualquier dilación en llevar a cabo los actos válidamente emitidos, evitando que se pudieran frustrar o al menos entorpecer, respecto a la finalidad que los mismos persiguen, a cuya consecuencia se justifican y revalidan legalmente las acciones institucionales emprendidas por el SEGIP, existiendo un orden superior o una exigencia inaplazable para alcanzar la finalidad de la entidad como es el cumplimiento de sus funciones y atribuciones institucionales, protegiendo a la vez los intereses de la sociedad y el orden público, dentro el régimen de la Legalidad.

Que, a los fines de la emisión de la presente determinación, es importante reflexionar, sobre un hecho dominante en la economía legal plurinacional gobernante hoy, pues resulta irrefrenable para la construcción de lo que es el Estado Constitucional de Derecho, en el que coexistimos con base en los lineamientos impuestos por la Suprema Norma Legal del Estado Plurinacional de Bolivia. Detenemos y con urgencia revisar cumplir con la exigencia del **Debido Proceso**. En sinergia a todos los elementos desarrollados, siendo que, esta GARANTÍA CONSTITUCIONAL consagrada en el Art. 115 parágrafo II y sobre todo el Art. 117 parágrafo I del Texto Constitucional, desde donde se protege la intervención de la autoridad competente para desarrollar el proceso concreto en el marco del Debido Proceso y el Derecho a la Defensa. Para actuar en

consecuencia, ante la NEGATIVA y el NO EJERCICIO DE LOS DERECHOS, POR PARTE DE LOS USUARIOS ADMINISTRADOS, titulares de los mismos, se puedan ejercitar mecanismos legales y condiciones administrativas, que pongan fin a su inactividad.

Que, por ello, esta instancia, tiene el directo fin de priorizar o permitir lo más amplio y objetivo posible, el respeto y observancia del Debido Proceso, bajo sus tres dimensiones, que son nuestra prioridad en cumplimiento al cuidado y protección del Estado Constitucional de Derecho, cuyo abordaje normativo fue el prefacio del estudio de nuestra determinación. Para esta misión, se debe cumplir plenamente con el procedimiento para declarar y constituir en mora a todos los administrados, quienes, a pesar de haber transcurrido más de seis (6) meses, computados **hasta el 31 de diciembre del año 2022, NO HAN INICIADO, NI PROMOVIDO EN SEDE ADMINISTRATIVA NINGUNA ACCIÓN PARA MATERIALIZAR LA DEVOLUCIÓN de esos depósitos, pagos o transferencias bancarias. MORA PROCESAL, que debe ser formalmente constituida, per se, como acción objetiva del cumplimiento del DEBIDO PROCESO exigible en el marco formal del Art. 61 parágrafo II del Decreto Supremo N° 27113.**

Que, con este horizonte, precisamente las **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA**, a tiempo de reconocer al SEGIP como entidad descentralizada en la estructura del Sector Público, de acuerdo al Art. 3, como una Institución PÚBLICA Descentralizada sin Fines Empresariales, se admite que su financiamiento y su gestión administrativa fundamentalmente deviene, además de las transferencias de TGN de la venta de sus servicios públicos. Consecuentemente, de acuerdo al Art. 21 de estas NB SCI, para el momento del Registro de estos Recursos, esta administración puede asumirlos como PERCIBIDOS, cuando los fondos ingresan en cuentas bancarias públicas y cuando, los mismos se ponen a disposición de la administración recaudadora, como un agente del Tesoro General de la Nación o de cualquier otro funcionario facultado para recibirlos, habiendo incorporado expresamente dentro estos, los depósitos bancarios y otros medios de percepción análogos, como títulos o valores legalmente constituidos.

Que, de, esta manera se ha podido identificar la CAUSA generadora, de la emisión del acto administrativo, para continuar desarrollando acciones pertinentes en esta administración, la necesidad de poder RESOLVER ADMINISTRATIVA Y JURÍDICAMENTE, LA SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRAMITES INCONCLUSOS, que no culminaron con la entrega o emisión física de las cédulas de identidad, y licencias para conducir. Donde los DEPÓSITOS QUE CURSAN EN FONDOS EN CUSTODIA, POR UN TOTAL DE Bs4.640.021.00 (cuatro millones seiscientos cuarenta mil veintidós 00/100 Bolivianos) NO HAN SIDO PROCESADOS NI CONSOLIDADOS en Cuentas Fiscales, quedando pendiente la definición y consolidación de los mismos como recursos que se consolidan a favor del SEGIP.

Que, concluyendo todo lo expuesto, habiendo sido cumplidos y verificados la concurrencia de TODOS elementos esenciales para la emisión de una DETERMINACIÓN DE INSTANCIA O ACTO ADMINISTRATIVO, de orden general y vinculante, habiéndose dando cumplimiento al Art. 28 de la Ley N° 2341 y los Arts. 5, 28, 25 y 32 del Decreto Supremo N° 27113, corresponde emitir resolución expresa, con arreglo a la forma determinada en el Art. 29 del referido Decreto Supremo N° 27113.

POR TANTO. La Directora General Ejecutiva del Servicio General de identificación Personal – SEGIP en el ejercicio legal o de sus atribuciones conferidas por el Art. 10 incisos a), b), c) y g) de la Ley N° 145 de 27 de junio de 2011. Cumplimiento con las reglas del Debido Proceso y en observancia del Art. 61 del Decreto Supremo N° 27113.

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR EN MORA dentro los procesos iniciados en Sede Administrativa, A TODOS LOS CIUDADANOS que realizaron depósitos bancarios, pagos y/o transferencias a las cuentas públicas recaudadoras del SEGIP, entre el primero (1°) de enero de 2022 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2022, por concepto de pago por los servicios y para la obtención o emisión de la cédula de identidad, la licencia para conducir y/o cédula de identidad de extranjero, tanto para el formato físico como para el digital. Sea de acuerdo ha sido identificado, individualizado y cuantificado en el informe administrativo SEGIP/DNAF/UNF/INF-00362/2023 de diciembre 11 de 2023 y sus anexos integrantes de respaldo al mismo y conforme al informe operativo SEGIP/DNO/UNDCI/INF-00219/2023 de diciembre 27 de 2023; a tiempo de Aprobar los mismos, se determina que formarán parte integrante e indivisible de la presente determinación, a tiempo de constituir la fundamentación técnica de la presente determinación conforme al Art. 52 par. III de la Ley N° 2341.

SEGUNDO. Mérito de ello, se EMPLAZA Y CONMINA para que en el plazo perentorio de diez (10) días los administrados usuarios solicitantes interesados, conforme al procedimiento regulado en el Reglamento Interno de Devolución de Depósitos Aprobado mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 0491/2023 de junio

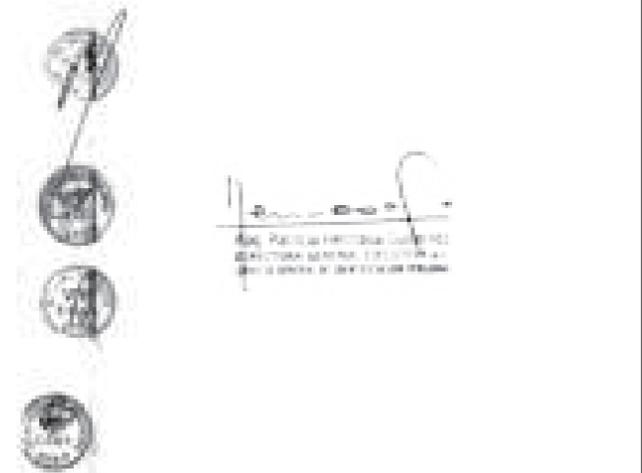
26 de 2023, hagan efectiva su reclamación y solicitud de reembolso o en su defecto hagan valer cualquier mecanismo recursivo y de defensa admitido por ley a ese fin. Bajo alternativa y emplazamiento de declarar la CADUCIDAD y consiguiente Extinción prevista en procedimiento, sea con las formalidades de rigor.

TERCERO. En efecto de la constitución y declaratoria formal en MORA PROCESAL a los usuarios administrados solicitantes detallados e identificados en el ANEXO de la presente determinación. En ETAPA de ejecución y ejecutividad del acto administrativo o resolución de instancia, se **AUTORIZA** a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas del SEGIP, para que, proceda a iniciar y promover el procedimiento de EXTINCIÓN por caducidad respecto al monto de dinero consignado en los merituados depósitos, pagos y/o transferencias bancarias, realizadas o efectuadas por los administrados usuarios solicitantes, de acuerdo al procedimiento administrativo común aplicable en Sede Administrativa.

CUARTO. Con arreglo al Art. 33 parágrafos VI - VII y en el alcance del Art. 34 de la Ley N° 2341, se **INSTRUYE** a la Dirección Nacional de Comunicación del SEGIP, proceder a la publicación de la presente determinación en la PÁGINA WEB OFICIAL del SEGIP, sin perjuicio de cumplir con el acto de comunicación formal a través de un órgano de prensa de circulación nacional. Asimismo, se dispone que, en el sitio web oficial del SEGIP sean publicados y expuestos los listados de las operaciones que son objeto de la Declaratoria en Mora, para que los usuarios administrados interesados o afectados, puedan ver la operación o transacción comprometida a los fines de la presente resolución. Sea todo con las formalidades de rigor, para el curso de validez y vigencia del acto administrativo.

QUINTA. Se **INSTRUYE** a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas del SEGIP, el cabal cumplimiento, seguimiento e implementación de la presente Resolución, en los términos expresados y conforme las funciones asignadas a cada DIRECCIÓN de acuerdo a normativa vigente.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



SUPLEMENTO INTERNACIONAL

EL PUEBLO

PUEBLOS DEL MUNDO

TODOS LOS SABADOS

India y Japón intercambiarán su historia por más de...

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS DELAPAZ

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: LUNES 5 DE FEBRERO DE 2024
CIUDAD DE EL ALTO
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 03:50 hasta horas 05:10

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las siguientes zonas de la ciudad de El Alto: urbanización Aurora; parte de la urbanización Rosas Pampa, parte de la urbanización 21 de diciembre, parte de la urbanización Wara y calles adyacentes.

REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:30 hasta horas 14:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de la Empresa Estatal de Transporte por Cable Mi Teleférico Línea Azul.
Avenida 16 de Julio (entre calles Álvares Plata y Fournier); calles: Eliodoro Nery (entre calles Nisthaus y Fournier), Nisthaus (entre avenida 16 de Julio y calle L. de la Vega) y calles adyacentes de la zona Villa Ballivian.

SISTEMA NORTE
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 08:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Santa Bárbara, Padilla, Nigrillani, Quenallata, Santa Lucía, Challa, Chacopata; antena Entel (Chacopata, Choro), Agua Milagro, Chirqueño, Calabatea, Puente Armas, Alto Choro, Choro, San Felipe, Villa Copacabana y comunidades aledañas del municipio Coroico, provincia Nor Yungas.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones. POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO. ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

800 17 3333
Línea gratuita www.delapaz.bo

Ahora
EL PUEBLO

¿Buscas ejemplares pasados?

Nosotros los tenemos, ven y visita nuestra Agencia 0. Estamos ubicados en la calle Ayacucho, casi esquina Potosí.

DE LUNES A VIERNES
de 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30

EL PUEBLO

Deportivo

• Reynaldo Gutiérrez

La Selección boliviana Sub-23 se despidió con un triunfo del torneo Preolímpico al vencer por 2 a 0 a Colombia, en el cierre de la primera fase del Grupo A del certamen que se juega en Venezuela. El cotejo se disputó anoche en el estadio Misael Delgado de Valencia.

La victoria del equipo nacional se basó en la efectividad en la definición ante un rival que dominó el campo de juego y el balón, pero no encontró la ruta de llegar al gol.

Desde el inicio del duelo, el equipo colombiano se insinuó con remates de media distancia sobre el arco de Bruno Poveda, quien, junto al goleador José Briceño, autor de las dos conquistas, fue la figura.

A los 6', Brahian Palacios probó un remate desde fuera del área y el balón pegó en el travesaño. Se salvó Bolivia. Dos minutos después, Oscar Perea sacó un zurdazo desde fuera del área y la pelota salió apenas desviada. Fueron momentos de zozobra.

Sin embargo, en una rápida salida por la banda derecha, Miguel Villarroel antes de que la pelota cruce la línea de fondo envió un centro retrasado para el ingreso de Briceño, quien marcó el 1 a 0.

A los 13', en uno de los errores defensivos, Leonardo Justiniano pierde un balón ante Perea, quien no puede vencer a Poveda, que salva la caída de su arco. Más adelante, Colombia llegó con insistencia pero no tuvo claridad ni contundencia para definir.

A los 29, en otra salida rápida por el sector derecho, Diego Medina sacó un centro al ras del piso, remató Jeyson Chura, el balón pegó en un defensor y Briceño aprovechó el rebote para poner el 2 a 0.

Al minuto 43', Poveda cometió un grave error al despejar mal una pelota y Jhojan Torres recibió el regalo pero en su afán de hacerle un sombrerito remató a las manos del golero nacional.

En el complemento, Colombia buscó por todos los medios llegar al descuento ante una Selección nacional que se mostró firme y sólida en la marca, aunque con algunos errores por la falta de atención y recursos técnicos para zafar de la presión del rival.

Con la victoria, la Sub-23 terminó cuarto con 4 puntos y Colombia quinto sin unidades. En el otro partido de la serie, Venezuela venció a Brasil por 3 a 1 y clasificó a la próxima ronda dejando a Ecuador fuera del torneo.



// FOTOS: FBF

Bolivia gana en su despedida del Preolímpico



2 - 0



Bolivia

Colombia

1. Bruno Poveda
3. Diego Medina
2. Jairo Quinteros
20. Leonardo Justiniano
4. Denilson Durán
13. Pablo Vaca
15. Gabriel Villamil
7. Miguel Villarroel
(11. Javier Uzeda)
19. Jeyson Chura
(14. Yomar Rocha)
17. Jhon Velásquez
(18. Fernando Nava)
9. José Briceño

22. Luis Marquinez
4. Fernando Álvarez
6. Juan Mosquera
5. Jimer Fory
15. Nelson Palacio
14. Andrés Alarcón
(21. Samuel Velásquez)
8. Brahian Palacios
16. Nelson Quiñones
(7. Alejandro García)
17. Oscar Perea
18. Jhojan Torres
9. Carlos Cortés
(13. Juan Castilla)

DT: Antonio Carlos Zago

DT: Héctor Cárdenas

GOLES: José Briceño
9' y 29'.

GOL:

Ciudad: Valencia

Estadio: Misael Delgado

Árbitro: Derlis López (Paraguay)

Asistentes: Roberto Cañete y José Cuevas

Público: 4 mil personas aproximadamente



La Conmebol habilita el estadio de El Alto para recibir la Copa Libertadores

• Reynaldo Gutiérrez

Después de un arduo y sacrificado trabajo que se desarrolló bajo lluvia, sol y sombra para poner en condiciones el estadio Municipal de Villa Ingenio de El Alto, la Conmebol recompensó con la habilitación del escenario alteño para recibir partidos internacionales. Fue un día histórico para la familia alteña y el fútbol boliviano.

El presidente del club Always Ready, Andrés Costa, y la alcaldesa de El Alto, Eva Copa, fueron los encargados de comunicar la gran noticia a la gente que se dio cita al estadio alteño.

“Cuando uno le pone sacrificio y empeño, nada es imposible”, dijo emocionado el directivo del equipo millonario.

Al informar sobre la decisión de la Conmebol, después de la inspección que hizo la comisión, dijo: “Es un día muy histórico para toda la ciudad de El Alto, la Conmebol mandó un correo aprobando el estadio de Villa Ingenio”.

Agradeció a la autoridad edil, a las juntas vecinales y dirigentes de los distritos circundantes al escenario por todo el apoyo para hacer realidad un



// FOTO: FBF

El estadio Municipal de Villa Ingenio de El Alto fue habilitado por la Conmebol para jugar partidos internacionales.

sueño de todos. “Alcaldesa, le agradezco de todo corazón por todo el trabajo que ha hecho no solo por El Alto, sino por todo el fútbol boliviano”.

Por su lado, Copa expresó su alegría y agradecimiento por la labor mancomunada que se encaminó con dirigentes del club Always Ready, vecinales, de las juntas escolares, gremiales,

transportistas para alcanzar la homologación del escenario a nivel internacional. “Hoy el estadio de Villa Ingenio está acreditado internacionalmente y los alteños vamos a gritar fútbol internacional”, aseguró.

Por cuatro años, Always Ready jugó sus partidos internacionales en el estadio Hernando Siles. En 2020

tuvo la Copa Sudamericana y desde 2021 hasta 2023 disputó duelos de la Copa Libertadores.

Su primer encuentro copero en el estadio de Municipal de El Alto será ante el equipo peruano de Sporting Cristal, que se jugará el martes 20 desde las 20.30, por la segunda fase de la Libertadores.

The Strongest rechaza jugar un clásico ante Bolívar

La dirigencia del club The Strongest, mediante una carta oficial, rechazó la propuesta de jugar un clásico paceño benéfico que planteó al inicio de una manera irónica, a través de sus redes sociales, el presidente de Bolívar, Marcelo Claure, a quien calificó de egocéntrico y soberbio.

Después, el club celeste el 26 de enero, mediante una misiva, propuso jugar el clásico y la respuesta del Tigre fue la siguiente: “(...) rechazamos la posibilidad de realizar el partido de referencia, por encontrarse el primer plantel cumpliendo a cabalidad con la planificación de pretemporada, existiendo compromisos deportivos de nuestro plantel contra otros equipos, los que merecen nuestro respeto y consideración, ya que no podríamos cancelar estos partidos intempestivamente”.

Aclaró en uno de los puntos que el único campeón del fútbol boliviano declarado por la Federación Boliviana de Fútbol es The Strongest.

En otro acápite de la respuesta, dice: “No queremos ser parte de una parodia, camuflada bajo el rótulo de beneficencia, con el único objetivo de



// FOTO: THE STRONGEST

Enrique Triverio se prepara a ejecutar un penal ante la mirada del arquero Guillermo Viscarra.

satisfacer el ego y la soberbia de vuestro máximo dirigente”.

Finalmente, en otro párrafo, indica: “Es por demás recalcar que una copa amistosa no oficial o partido amistoso jamás podrá definir el carácter de campeón nacional, título que ostenta el club The Strongest en la versión 2023”.

La carta fechada el 29 de enero está firmada por el presidente de la

entidad, Ronald Crespo, y el secretario general, René Villegas.

EQUIPO

Entretanto, el plantel atigrado prosiguió su preparación ayer en el estadio Rafael Mendoza de Achumani, para el partido amistoso del martes 6 ante Always Ready en el estadio Municipal de Villa Ingenio de El Alto.

'Menona' Saucedo quiere consagrarse en la Academia

El mediocampista Fernando 'Menona' Saucedo afirmó que disfruta un inicio de temporada diferente, distinto al de 2023 por todo lo que le tocó vivir. Siente que pagó derecho de piso el pasado año por todo lo que pasó en Bolívar.

Contó que su llegada a la Academia fue complicada, dura, explicó las razones y también señaló que lo peor ya pasó, por lo que está más afianzado en el grupo que formó la entidad.

“Sentí un bajón que me costó afrontarlo. Llegué del equipo rival y antes (cuando estaba en el Tigre) peleaba con todos (los jugadores de la Academia), eso a la larga lo tienes que pagar, lo pagué, llegué a un lugar donde nadie quería que esté. Ahora es diferente y demostré que soy buena persona. Pelearé por los objetivos, además estoy bien en lo mental”, explicó el jugador.

Agregó que el trabajo que hizo el cuerpo técnico fue importante para el cambio, que ayudó a que muchos jugadores, como él, recuperen la tranquilidad y esperen consolidarse en el club que les abre la puerta a triunfar.

// FOTOS: FBT



Integrantes del equipo nacional de tenis.

Bolivia buscará ascender de grupo en la Copa Davis

• Reynaldo Gutiérrez

La selección boliviana de tenis considera que pasa por su mejor momento y aprovechará esa situación, además de ser local, para salir victoriosa frente a Tailandia por los Play-Offs del Grupo Mundial II de la Copa Davis que se disputará entre mañana y el domingo en La Paz.

El equipo nacional fue presentado en instalaciones del Club de Tenis La Paz (CTLP), que albergará los encuentros ante el país asiático. Murkel Dellien, Federico Zeballos, Boris Arias y Juan Carlos Prado, además del capitán (entrenador), Mauricio Solís, integran el equipo boliviano.

BUEN MOMENTO

Los cuatro tenistas consi-

deran que pasan por su mejor momento tenístico.

“Es una competición en equipos, todos estamos en nuestro mejor momento en nuestra carrera. Juan Carlos llegó a ser número uno del mundo en junior, Murkel está en un mejor nivel, al igual nosotros en dobles junto con Boris”, dijo Zeballos.

“Estamos confiados en lo que tenemos, el equipo es uno de los mejores en mucho tiempo, obviamente falta Hugo (Dellien), pero estamos confiados y por nuestra parte vamos a afrontar de la mejor manera la serie”, apuntó Murkel, quien está en el puesto 288 del ranking ATP, que lo convierte en la raqueta número uno para el duelo con Tailandia.

La gestión pasada, Prado llegó a la cima de la clasificac-

ción mundial de tenistas menores de 18 años y se ubica en el 605 del ranking profesional. Será la raqueta número dos.

Zeballos y Arias, quienes jugarán en el partido por parejas, se encuentran desde la temporada anterior dentro del Top-100 de la clasificación de dobles. Federico está en el 92 y Boris en el 93.

Hace dos años Bolivia perdió con Tailandia de visitante por 3-1 y el objetivo es tomarse revancha.

“Jugamos contra ellos hace un par de años en condiciones distintas, son jugadores que conocemos. La altura jugará un papel importante a nuestro favor, hay que ver cómo se adaptan”, indicó Dellien.

Arias está contento de jugar en el club donde se formó como tenista.

Selección de futsal debuta hoy en la Copa América

La selección boliviana de futsal debutará hoy en la Copa América frente a su par de Argentina, en partido de la primera fecha del Grupo B del certamen que se jugará en el Cop Arena Oscar Harrison, en Luque, Paraguay.

El certamen sudamericano entregará cuatro plazas directas al Mundial de Uzbekistán.

El equipo nacional estará representado por los siguientes jugadores: Ramiro Mendi-vil, Carlos Vargas (arqueros), Alejandro Choqueticlla, Yderf Yucra, Horacio Miranda, Marco Antonio Ugarte, Miguel Padilla, Joel Guzmán, Saúl Gareca, Bruno Tecos, Alan Valda, José Terán, Rubén Sandi y Carlos Ramos, todos bajo la dirección técnica de Mauricio Arnez.

“Los chicos están bien, han mejorado muchísimo, hay más juego de lo que queríamos, así que positivo el trabajo táctico que hicimos para afrontar a rivales fuertes”, sostuvo Arnez.

EN EL GRUPO B

El equipo nacional forma

parte del Grupo B con Argentina y Brasil, Uruguay y Perú, mientras que en el A están Colombia, Venezuela, Ecuador, Chile y Paraguay.

No será un inicio sencillo para la selección porque en sus dos primeros partidos jugará con duros rivales. El primero será hoy ante Argentina desde las 13.00 hora de Bolivia. Mañana enfrentará a Brasil, a partir de las 10.45.

“Hay que tratar de mostrar todo el trabajo que se ha desarrollado en los entrenamientos. Frente a Argentina y Brasil veremos cuál es el aguante que podríamos tener. Sabemos que es muy difícil ante las dos selecciones, que su objetivo primordial es el mundial”, apuntó el DT.

El tercer partido será contra Perú (domingo 4, 10.45). El lunes 5 habrá descanso para todos los países. La selección también tendrá libre el martes 6, mientras que el miércoles 7 cerrará la ronda de grupos ante Uruguay (10.45).



Jugadores de la selección boliviana de futsal que debuta hoy en la Copa América.

// FOTO: COMISIÓN DE FUTSAL



El piloto inglés Lewis Hamilton deja Mercedes para irse a Ferrari.

Hamilton correrá en Ferrari desde 2025

Ayer explotó la bomba en la Fórmula 1 y lo que corrió como reguero de pólvora por las redes sociales finalmente se oficializó: Mercedes anunció que Lewis Hamilton dejará la escudería alemana, con la que obtuvo seis de sus siete títulos. Llegó en 2013 y a fines de 2024 se alejará del team germana: Ferrari confirmó que será piloto de su escudería a partir del 2025.

El inglés de 39 años tenía contrato con Mercedes hasta finales de 2025, pero activó su cláusula de salida debido

a que no pudo pelear por el campeonato en 2022 y 2023. Tampoco ganó ninguna carrera, algo inédito en su campaña. Segundos después de la confirmación de su partida, desde Ferrari hicieron oficial el fichaje: “La Scuderia Ferrari se complace en anunciar que Lewis Hamilton se unirá al equipo en 2025, con un contrato de varios años”.

Lewis consiguió su primer campeonato con McLaren en 2008, en la temporada marcada por el Crashgate. Una vez que se sumó a Mercedes, se

consagró en 2014, 2015, 2017, 2018, 2019 y 2020. A partir de 2025 será compañero de Charles Leclerc en Ferrari, que renovó por “varios años”, según informaron en Maranello.

En el sitio oficial de su equipo actual, Lewis Hamilton expresó: “He pasado 11 años increíbles con este equipo y estoy muy orgulloso de lo que hemos logrado juntos. Mercedes ha sido parte de mi vida desde que tenía 13 años. Es un lugar donde crecí, por lo que tomar la decisión de irme fue una de las más difíciles”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 06/2024
La Paz, 31 de enero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, instituye que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales establece que es deber de toda Entidad Pública y de la Máxima Autoridad Ejecutiva, implementar los sistemas de administración y control gubernamental, regulado por dicha norma.

Que el párrafo I del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, así también, el párrafo VI del mismo artículo, dispone que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013 de Empresas Públicas, tiene por objeto establecer el régimen de las empresas públicas del nivel central del Estado; para el efecto, el inciso I) parágrafo I de la disposición Transitoria Primera, señala que la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV adoptará la tipología de empresa estatal; empero el párrafo III de la precitada disposición transitoria, prevé que: "La conversión de la empresa deberá realizarse en un plazo máximo comprendido entre dos (2) y dieciocho (18) meses, en función a un cronograma de conversión por grupos de empresas públicas definido por el COSEEP. El inicio de la conversión se realizará a partir de la fecha que para el efecto fije el COSEEP y concluirá con el registro de la empresa y de los documentos correspondientes en el registro de comercio; acto que constará en un documento oficial que establezca la adopción de la nueva tipología. El registro la habilita para iniciar actos y operaciones de comercio". Complementariamente el numeral IV de la misma disposición indica que la empresa continuará desarrollando sus actividades conforme a su normativa hasta el día siguiente hábil a la notificación con el registro de la empresa que establezca la adopción de la nueva tipología.

Que mediante Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009, se crea la Empresa Estatal de Televisión denominada "Bolivia TV" constituyéndose como persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica. Asimismo el artículo 3 de la misma norma, dispone que, la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" queda establecida como Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE;

Que el inciso h) del artículo 11 del precitado Decreto Supremo, establece entre una de sus atribuciones del Gerente General de Bolivia TV, aprobar mediante resolución administrativa los actos que le competen.

Que según lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la Contratación de Auditorías para Control Gubernamental, tienen que estar en el ámbito de las facultades conferidas a la Contraloría General del Estado previstas en el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 1178 y el inciso i) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, la cual prevé que la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría, deberá sujetarse al reglamento de la Contraloría General del Estado.

Que por disposición del artículo 3 del Decreto Supremo N° 4257 de 4 de junio de 2020, la Empresa Estatal de Televisión denominada "Bolivia TV" se encuentra bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que el inciso c) del artículo 20 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, (R/CE-09) Octava Versión, aprobado por Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008, señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad convocante deberá designar mediante resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación; asimismo el artículo 21 del citado Reglamento, señala que el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) es el servidor público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que el párrafo IV del artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 003/09 de 4 de septiembre de 2009, modificado mediante Resolución de Directorio N° 005/09 de 24 de octubre de 2009 y Resolución de Directorio N° 003/20 de 18 de septiembre de 2020, establece que: "...la Gerencia General de la Empresa podrá emitir normativa interna relacionada con la administración de la empresa, siendo la única responsable de su contenido y aplicación, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales".

Que mediante Resolución Ministerial N° 028/23 de 31 de enero de 2023, emitido por el Ministerio de la Presidencia, se designó al ciudadano JULIO FERNANDO VALDIVIA RODRIGUEZ como Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

Que por Comunicación Interna CITE: BTV/JF/CONT N° 009/2024 presentada en fecha 30 de enero de 2024, el Técnico de Cobranzas y Registro y el Responsable de Contabilidad, solicitan la designación de Responsable del Proceso de Contratación para el "Servicios de Auditoría Externa a los Estados Financieros de la Gestión 2023 de Bolivia TV".

Que mediante Memorandum de Gerencia General CITE: GCIA. GRAL. INT. N° 031/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, se designa a la señora Tatiana María Terceros Cortez con Cedula de Identidad N° 2475557 La Paz, en su calidad de Gerente Administrativo Financiero ad interim.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", en uso de sus facultades conferidas por Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la señora **Tatiana María Terceros Cortez**, Gerente Administrativo Financiero ad interim, como **Responsable del Proceso de Contratación (RPC)** para el "Servicios de Auditoría Externa a los Estados Financieros de la Gestión 2023 de Bolivia TV".

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR a la Responsable del Proceso de Contratación (RPC), dar estricto cumplimiento a las atribuciones contenidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, (R/CE-09) Octava Versión, aprobado por Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- ABROGAR la Resolución Administrativa N° 007/2023 de 07 de febrero de 2023 y toda otra disposición contraria a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Administrativa Financiera, queda encargada de la publicación de la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

I. Adjudicaciones de Subasta de la semana 05/2024, del 31/01/2024

Valor	Emisor	Plazo ¹⁾	Periodo de Protección ²⁾	Cantidad ³⁾	TR (%)
LR-MN	BCB	273	91	25.000	3,9000
LR-MN	BCB	364	91	25.000	4,2000

II. Mesa de Dinero

Oferta de Valores del 02/02/2024 al 06/02/2024

Valor	Emisor	Plazo ¹⁾	Periodo de Protección ²⁾	Cantidad ³⁾	TR (%)
LB-MN	BCB	28	-	50.000	0,2500
LB-MN	BCB	63	-	100.000	0,7500
LB-MN	BCB	91	-	100.000	1,0000
LB-MN	BCB	182	-	100.000	2,7500
LR-MN	BCB	273	91	500.000	3,8700
LR-MN	BCB	364	91	500.000	4,1969
BR-MU 0,85%	BCB	546	91	20.000	0,8500
BR-MU 1,40%	BCB	728	91	40.000	1,4000
BT-MN 4,80 %	TGN	3.640	-	200.000	4,8000

Oferta de Reportos del 01/02/2024 al 07/02/2024

Operaciones Colateralizadas con Valores Públicos y de Emisores Privados (DPF y Bonos Verdes) en M/N ⁴⁾

Moneda	Subasta	Tasa Premio (%) Mesa ⁵⁾	Monto máximo disponible Diario	Plazo ¹⁾ Máximo
MN	5,50	6,00	Bs200.000.000	45

Operaciones con Valores Públicos en M/E

Moneda	Subasta	Tasa Premio (%) Mesa ⁵⁾	Monto máximo disponible Diario	Plazo ¹⁾ Máximo
ME	6,00	6,50	\$us2.000.000	15

III. Subasta Electrónica de Valores Públicos de la semana 06/2024

Miércoles 07/02/2024 Apertura de la subasta Hrs. 9:00 a.m.

Valor	Emisor	Cierre	Periodo de Protección ²⁾	Moneda	Plazo ¹⁾	Modalidad	Cantidad ³⁾
LB-MN	BCB	09:10	-	MN	28	Competitiva	50.000
LB-MN	BCB	09:20	-	MN	63	Competitiva	100.000
LB-MN	BCB	09:30	-	MN	91	Competitiva	100.000
LB-MN	BCB	09:40	-	MN	182	Competitiva	100.000
LR-MN	BCB	09:50	91	MN	273	Competitiva	500.000
LR-MN	BCB	10:00	91	MN	364	Competitiva	500.000
BR-MU 0,85%	BCB	09:10	91	UFV	546	Competitiva	20.000
BR-MU 1,40%	BCB	09:20	91	UFV	728	Competitiva	40.000
BT-MN 4,80%	TGN	09:10	-	MN	3.640	Competitiva	150.000
BT-MN 5,00%	TGN	09:20	-	MN	5.460	Competitiva	300.000
BT-MN 5,23%	TGN	09:30	-	MN	7.280	Competitiva	150.000
BT-MN 5,44%	TGN	09:40	-	MN	10.920	Competitiva	50.000
BT-MN 5,55%	TGN	09:50	-	MN	18.200	Competitiva	50.000

1) En días.
2) El periodo de protección se contabiliza a partir de la fecha de emisión de los valores rescatables. Cuando la colocación de estos valores se realice en días posteriores a la fecha de emisión, a través de Mesa de Dinero, el periodo de protección se ajustará según el plazo restante que corresponda.
3) Cada título tiene un valor nominal de 1.000 unidades en moneda origen.
4) En el marco de las condiciones y características según Comunicados Nros.: 14/2023 (admisión de DPF en MN emitidos hasta el 31/03/2023) y 01/2024.
5) Más 50 puntos básicos sobre la tasa base o sobre la tasa máxima adjudicada en la subasta.



Clasificados

PROFESIONALES | FLEXIONES | SERVICIOS | NEGOCIOS | EXTRANJOS

NECÓLOGOS | EMPRESAS | VIAJES Y TURISMO | LICITACIONES | EQUIPOS | MAGISTRADO | SALUD

EXTRAVÍO:

POR EXTRAVÍO QUEDA NULO EL TÍTULO DE BACHILLER DEL SEÑOR JUAN ROCHA LOVERA CON C.I. 13127364 QR.

PRECIOS DEL MERCADO

Clasificados

Ahora **EL PUEBLO**

OFICINA CENTRAL
Calle Bolívar esquina Avenida 14 N° 1228
LA PAZ



AUTO N° 076/2024

A, 29 de enero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), mediante Resolución AETN N° 447/2022 de 10 de agosto de 2022, dispuso lo siguiente:

"PRIMERA.- Aprobar el "Reglamento para la inscripción de Empresas Consultoras en el Registro de Consultores de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN)", y los Aranceles para la Inscripción y Precalificación, que en Anexo forma parte de la presente Resolución. (...)

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad, su Reglamentación, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

PRIMERA.- Rechazar la solicitud de Aclaración y Complementación de la Resolución AETN N° 447/2022 de 10 de agosto de 2022, presentada por la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), por ser imprecisa al no presentar contradicciones y/o ambigüedades que ameriten aclaración alguna.

SEGUNDA.- Rectificar el error material en la mención del número de la Resolución que aprobó los Indicadores de Eficacia y Eficiencia, donde dice Resolución AETN N° 292/2022 de 23 de mayo de 2022, debe decir Resolución AETN N° 298/2022 de 23 de mayo de 2022.

TERCERA.- Disponer por una sola vez la publicación del presente Auto en un órgano de prensa de circulación nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el párrafo I del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial-SIRESE (RLPA-SIRESE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003 y en la página WEB: www.aetn.gob.bo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

FDO. Eusebio L. Aruquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y
TECNOLOGÍA NUCLEAR



Acceda al Auto N° 026/2024 mediante el código QR

Últimas

EN REEMPLAZO DE BENJAMÍN BLANCO, QUE IRÁ A LA ALADI

Huáscar Ajata asume como nuevo viceministro de Comercio Exterior

La canciller Celinda Sosa destacó la trayectoria y experiencia de la nueva autoridad en comercio, integración, negociación de acuerdos y otros.

// FOTO: CANCELLERÍA



Huáscar Ajata es congratulado por la canciller Celinda Sosa.

• Ahora El Pueblo

Huáscar Ajata fue posesionado ayer en la tarde como nuevo viceministro de Comercio Exterior e Integración, en reemplazo de Benjamín Blanco, quien asumirá una Subsecretaría de Cooperación de la Aladi.

La canciller Celinda Sosa posesionó a la nueva autoridad y destacó su trayectoria y experiencia en el comercio interno y externo, y en el tema de negociaciones de acuerdos.

“Nuestro hermano Huáscar cuenta con la experiencia en el ámbito de comercio interno y en el ámbito también

de comercio de exportación e integración, en las negociaciones de acuerdos comerciales y la industrialización, como en el turismo y la planificación estratégica del Estado”, valoró.

Ajata es licenciado en Economía con posgrados en Evaluación Económica y Social de Proyectos, Relaciones Internacionales, Evaluación de Proyectos y Educación Superior desarrollados en Colombia, Perú y Chile.

Tiene una amplia experiencia en la administración públi-

ca, entre los cargos desempeñados están el de viceministro de Planificación, viceministro de Comercio Interno y Exportaciones, y viceministro de la Industria del Turismo.

“El sector de comercio exterior e integración tiene un papel fundamental, contribuyendo hacia las políticas de industrialización con sustitución de importaciones, el impulso a las exportaciones, la atracción de inversiones y el fomento del turismo. En ese contexto, también aspiramos a construir nuevas alianzas a nivel mundial con los países vecinos que en la actualidad son los principales destinos de las exportaciones con mayor valor agregado. La profundización de estas relaciones con los países vecinos se hará a través de los diversos mecanismos de integración que existen”, anunció.

Blanco se hará cargo, por los siguientes tres años, de la Subsecretaría de Cooperación, Asistencia Técnica y Apoyo a los Países de Menor Desarrollo Económico de la Aladi.



Benjamín Blanco

COCHABAMBA CONTINÚA SIENDO LA ÚNICA REGIÓN AISLADA

Los bloqueos de Evo retienen en las carreteras a 1.175 viajeros nacionales

• Ahora El Pueblo

El bloqueo de caminos por parte de los seguidores de Evo Morales lleva 11 días y dejó hasta el momento 1.175 viajeros en los 25 puntos del corte de vías, 21 de los cuales están en el departamento de Cochabamba.

En Caracollo, Oruro, los agentes policiales fueron atacados con dinamitas por los bloqueadores, informó ayer el viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, Jaime Mamani.

De acuerdo con el reporte oficial, en los 25 puntos se cuantificaron 4.540 movilizados y 1.023 vehículos impedidos de llegar a sus destinos.

En el departamento de Co-

chabamba hay 4.260 movilizados, 853 vehículos varados y 1.005 viajeros retenidos en la carretera; en Oruro están 220 bloqueadores y 170 vehículos y 170 viajeros retenidos; mientras en Santa Cruz los bloqueadores suman 60.

“Se registran en el país 25 puntos de bloqueo, lo que indica que hay un estancamiento en los bloqueos en el territorio nacional”, afirmó Mamani.

Mientras Cochabamba acumula 21 de los 25 puntos de bloqueo, en Oruro están dos, al igual que en el departamento de Santa Cruz.

Mamani afirmó que “Cochabamba continúa siendo el único departamento aislado”, en cambio en el resto del país hay normalidad.

Los promotores de la medida de presión hablan de ge-

nerar enfrentamientos con armas, como sucedió en Parotani, en la ruta que conecta a Cochabamba con Oruro, donde un dirigente, del que no se dio su nombre, habló de enfrentar al Gobierno “bala contra bala”.

“Es lamentable que dirigentes irresponsables estén llamando a un enfrentamiento entre bolivianos”, cuestionó el Viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas.

En el municipio de Caracollo, los seguidores del expresidente Morales atacaron con cachorros dinamita y piedras a los policías, quienes respondieron con gases lacrimógenos. También fueron agredidos periodistas, explicó Mamani durante un informe sobre los bloqueos de carreteras que se concentran sobre todo en Cochabamba.

1.023

VEHÍCULOS están impedidos de llegar a sus destinos.



Bloqueo de una ruta entre Cochabamba y Oruro.

// FOTO: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS